



**BOLETÍN
OFICIAL
S A L T A**

Mes de
sensibilización
sobre el
cáncer de mamas

Edición N° 21.101

Salta, viernes 29 de octubre de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 76 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

- N° 943 del 25/10/2021 – M.S. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN AVANZADA DE LLAMADAS DE EMERGENCIA EN LOS SISTEMAS DE EMERGENCIAS 911. (VER ANEXO) 8
- N° 944 del 28/10/2021 – M.G.D.H.T.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. ABEL CORNEJO, AL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA. 8
- N° 945 del 28/10/2021 – M.G.D.H.T.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. PEDRO OSCAR DEL MILAGRO GARCÍA CASTIELLA, AL CARGO DE DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA. 9

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 462 del 26/10/2021 – S.G.G. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 194/2021. APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. ASOCIACIÓN DE BOMBEROS SOLIDARIOS – BRIGADA SOLIDARIA. (VER ANEXO) 10
- N° 463 del 27/10/2021 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA DEL CR. MAURO A. ISSOLIO, AL CARGO DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL MUSEO DE ARQUEOLOGÍA DE ALTA MONTAÑA. SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 10
- N° 464 del 27/10/2021 – M.E.C.C.y T. – DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN. DR. SERGIO GUSTAVO SAYUS, COMO PERSONAL DE APOYO. DESIGNA A LA DRA. LUISA MARÍA FERNÁNDEZ EN EL MISMO. 11
- N° 465 del 27/10/2021 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA DE LA DRA. LUISA MARÍA FERNÁNDEZ, AL CARGO DE COORDINADORA DE ACTUACIONES. DESIGNA AL DR. SERGIO GUSTAVO SAYUS EN EL MISMO CARGO. 12

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 586 D del 27/10/2021 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. DORA RITA LÓPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 13

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 1786/21 (VER ANEXO) 13
- ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 1782/21 (VER ANEXO) 22
- N° 20.336 DEL 27/10/2021 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA 24
- N° 20.338 DEL 27/10/2021 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA 25
- N° 585 del 26/10/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: ÚLTIMA ETAPA DE LA RED DE CLOACA EN VILLA EL MONTE – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – SALTA. 27

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

- ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 1800/21 (VER ANEXO) 29

ACORDADAS

- CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.508 31
- CORTE DE JUSTICIA DE SALTA N° 13.507 (VER ANEXO) 32

LICITACIONES PÚBLICAS

- SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 353/2021 35
- SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 356/2021 35

SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 358/2021	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 63/2019 Y 109/2019 – AJUSTE DE PRECIOS	36
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 109/2021	37
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 15/2021	38
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 107/2021	38
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 108/2021	39
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
M.P.T. Y D.S. PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PASSARO SOCIEDAD ANÓNIMA– EXPTE. N° 0090227-277176/2020-0	40
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE LA ZONA DE INTERES ESPECIAL EN EL SALAR DEL HOMBRE MUERTO PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 23.634	40
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18.701 Y OTROS – VACANCIA	43
SUCESORIOS	
ALEJO, FRANCISCO ADRIAN; ALBERTO, HIPOLITA ROMANA – EXPTE. N° 737.420/21	43
LERA, ELVIO DARDO N° 640882/18	44
SALINAS, MIGUEL ERNESTO – EXPTE. N° 726864/21	44
CASTELLON CARDOZO VICTORIA – EXPTE. N° 1-707739/20	44
CISNERO MARÍA DEL VALLE – EXPTE. N° 669145/19	45
VARGAS, ANGELINA DEL VALLE – EXPTE. N° 745.682/21	45
FARFAN, LIDIA HORTENSIA – EXPTE. N° 696603/20	46
REY MEJIAS JORGE – EXPTE. N° 740060/21	46
SALVA JOSE – EXPTE. N° 725442/20	46
FIGUEROA, TEOFILO VIDAL – EXPTE. N° 715466/20	47
BOSO, ANTONIO NORBERTO – EXPTE. N° 709.972/20	47
MINGO, RAÚL FERNANDO – EXPTE. N° 358.042/11	48
CRUZ, RAMÓN ALEJANDRO – EXPTE. N° 744.962/21	48
REMATES JUDICIALES	
POR JORGE E. ARIAS – JUICIO EXPTE. N° 4059/15	48
POR EDUARDO GUIDONI – JUICIO EXPTE. N° 737.069/2021	49
POSESIONES VEINTEAÑALES	
QUIPILDOR, VICTORINO EUGENIO; GUAYMAS, MARÍA LUISA C/ VALDEZ, JESÚS – EXPTE. N° 480.930/14	50

ARAMAYO, MARCOS TEOFILO C/MARTINEZ, MARIA ROSA Y OTROS – EXPTE. N° 619.534/18	50
EDICTOS DE QUIEBRAS	
BARRIA, RUBEN DANTE EXPTE. N° EXP – 749815/21	50
LAIME, ERNESTO ALBERTO EXPTE. N° EXP – 751446/21	51
LIENDRO, RAMONA EUGENIA EXPTE. N° EXP – 751444/21	52
GALVAN, MARCELA ADRIANA – EXPTE. N° EXP 749895/21 – COMPLEMENTARIO	52
ALTAMIRANO, JUAN PABLO – EXPTE. N° 19895/10/1	53
PISTAN, CESAR GABRIEL NICOLAS EXPTE. N° EXP 749890/21 EDICTO COMPLEMENTARIO	53
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I. – EXPTE. N° 11.480/2021 – BUENOS AIRES	54
LIENDRO, YANINA MIRIAN – EXPTE. N° 744519/21	55
EDICTOS JUDICIALES	
OSPRERA C/AGROPEDUARIA SAN MIGUEL NORTE S.R.L. – EXPTE. N° 6810/2017	55
VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FLORES, JUAN ANASTACIO – EXPTE. N° 692.345/19	56
BORJA BARBOZA, ISMAEL ALEJANDRO – EXPTE. N° 744347/21	56
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
GESTIÓN DE TALENTOS SAS	59
ICLE SAS	60
MAGDALENA SAS	61
CENTRO MÉDICO SAN LUIS SAS	62
CLICK SEG SA	64
TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO	
FLACZA VIAJES Y TURISMO	65
ASAMBLEAS COMERCIALES	
DIAGNOSTICO SALTA SA	65
CAMPOS DEL TRÓPICO SA	66
AVISOS COMERCIALES	
TRANSPORTE SAN FRANCISCO SRL	67
VAR SRL	67
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROV. DE SALTA	70
ASAMBLEAS CIVILES	

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI	70
CLUB DEPORTIVO GENERAL PAZ	71
ASOCIACIÓN ALFA	71
FE DE ERRATAS	
EDICIÓN N° 21.099 DE FECHA 27/10/21	72
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 28/10/2021	73
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 28/10/2021	73



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 25 de Octubre de 2021

DECRETO N° 943

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 341-208754/2021

VISTO el Convenio de Cooperación para la Implementación del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia en los Sistemas de Emergencias 911, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto establecer lazos de colaboración y vínculos de carácter permanente entre ambos Ministerios, a los efectos de posibilitar, mediante la debida interrelación, la implementación y el mantenimiento del sistema informático necesario para el despliegue del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia;

Que la implementación del mencionado Servicio implicará un salto cualitativo en materia de seguridad, dado que permitirá geolocalizar las llamadas de emergencia, reduciendo tiempos de llamadas y mejorando la precisión de ubicación de las emergencias;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144, inciso 1° de la Constitución Provincial, y 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación para la Implementación del Servicio de Localización Avanzada de Llamadas de Emergencia en los Sistemas de Emergencias 911, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de seguridad, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/10/2021
OP N°: SA100039662

SALTA, 28 de Octubre de 2021

DECRETO N° 944

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Abel Cornejo al cargo de Procurador General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo manifestado en la comunicación remitida, la renuncia se hará efectiva a partir del día 03 de noviembre de 2021;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aceptando tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 03 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el Dr. **ABEL CORNEJO, DNI N° 16.307.158**, al cargo de Procurador General de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 29/10/2021
OP N°: SA100039670

SALTA, 28 de Octubre de 2021

DECRETO N° 945

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Pedro Oscar del Milagro García Castiella al cargo de Defensor General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo manifestado en la comunicación remitida, la renuncia se hará efectiva a partir del día 03 de noviembre de 2021;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aceptando tal dimisión;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Con vigencia al 03 de noviembre de 2021, acéptase la renuncia presentada por el Dr. **PEDRO OSCAR DEL MILAGRO GARCÍA CASTIELLA, DNI N° 20.347.511**, al cargo de Defensor General de la Provincia, dándosele las gracias por Los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 29/10/2021
OP N°: SA100039672

SALTA, 26 de Octubre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 462
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 370-11839/2021-0

VISTO la Decisión Administrativa N° 194/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por el conducto de la misma, se aprobó y prorrogó oportunamente el contrato de servicios suscriptos entre el Director General de Intendencia del Centro Cívico Grand Bourg, de la Coordinación Administrativa de la Gobernación y la Asociación Bomberos Solidarios – Brigada Solidaria, a los efectos de contar con los servicios de los mismos, en calidad de agentes sanitarios en el edificio gubernamental en el marco de la emergencia sanitaria por el virus Covid – 19, dispuesto por la Ley N° 8.188 y Decreto N° 190/2021;

Que, en ese sentido y persistiendo las necesidades de servicios, se solicitó la prórroga del mencionado contrato de servicios;

Que las autoridades competentes han otorgado su conformidad al trámite pretendido;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8.171, lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/2019 y el artículo 18° de la Ley N° 8.072 y Decreto Reglamentario N° 1.319/2018,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre el Director General de Intendencia del Centro Cívico Grand Bourg y la Asociación de Bomberos Solidarios – Brigada Solidaria, la que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 29/10/2021
OP N°: SA100039663

SALTA, 27 de Octubre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 463
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte. N° 84-223.643/2020-0

VISTO la renuncia presentada por el Cr. Mauro A. Issolio al cargo de Gerente de Administración del Museo de Arqueología de Alta Montaña dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la misma se fundamenta en motivos particulares, a partir del 1° de septiembre del año 2020;

Que, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos legales de la Secretaría de Cultura;

Por ello, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y la delegación establecida en el art. 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aceptada la renuncia presentada por el Cr. **MAURO A. ISSOLIO, DNI N° 36.345.634** al cargo de Gerente de Administración del Museo de Arqueología de Alta Montaña, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta, a partir del 1° de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 29/10/2021
OP N°: SA100039664

SALTA, 27 de Octubre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 464

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120047-227404/2021-0

VISTO el Decreto N° 102/2019 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que mediante Decisión Administrativa N° 420/2020, se designa al Dr. Sergio Gustavo Sayus como Personal de Apoyo – Nivel 5 en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que se procede a designar a la Dra. Luisa María Fernández como Personal de Apoyo – Nivel 5 en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y el artículo 2 del Decreto N° 16/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 30 de septiembre del 2021, se deja sin efecto la designación del Dr. **SERGIO GUSTAVO SAYUS DNI N° 20.232.315** como Personal de Apoyo – Nivel 5 en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 01 de octubre del 2021 se designa a la Dra. **LUISA MARÍA FERNANDEZ DNI N° 24.338.140** como Personal de Apoyo – Nivel 5 en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por la señora Secretaria General de la

Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 29/10/2021
OP N°: SA100039665

SALTA, 27 de octubre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 465
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120047-227404/2021-0

VISTO la renuncia de la Dra. Luisa María Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada presenta su renuncia, a su designación en el cargo de Coordinadora de Actuaciones (Fuera de Escalafón), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación del Dr. Sergio Gustavo Sayus; en el cargo de Coordinador de Actuaciones (Fuera de Escalafón);

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y el artículo 2 del Decreto N° 16/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. **LUISA MARIA FERNÁNDEZ, DNI N° 24.338.140**, al cargo de Coordinadora de Actuaciones (Fuera de Escalafón), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir del 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Dr. **SERGIO GUSTAVO SAYUS, DNI N° 20.232.315** en el cargo de **COORDINADOR DE ACTUACIONES** (Fuera de Escalafón) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con remuneración equivalente a Director General, a partir del 01 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 29/10/2021
OP N°: SA100039666

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 27 de Octubre de 2021

RESOLUCION N° 586 D

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0110017-110453/2021-0

VISTO la renuncia presentada por la señora Dora Rita López, personal de Planta Permanente de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en obtención del Beneficio Jubilatorio de la mencionada agente;

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público), modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064, una vez que el agente obtenga la jubilación, corresponde emitir el acto administrativo de extinción de la relación de empleo público, aceptando su renuncia;

Que, en tal sentido, la señora López manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso requerido, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaría Legal y Técnica a de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 inciso 9), de la Ley N° 8.171 y en el artículo 1°, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4.955/2008, modificado por el artículo 1° de su similar N° 1.595/2012,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 17 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la señora **DORA RITA LÓPEZ, DNI N° 11.539.762**, al cargo de planta permanente – Agrupamiento: Profesional Intermedio – Subgrupo 1 – Función Jerárquica IV, según Decreto N° 323/2014 – dependiente del Subprograma Estadísticas Económicas – Dirección General de Estadísticas y Censo – Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la citada agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 29/10/2021
OP N°: SA100039667

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 28 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1786/21 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-27.695/11, caratulado: “Normativas de subsidios por indigencia COSAYSA – EDESA”, la Ley 6.835; la Resolución Ente Regulador N° 124/08 y cc.; y el Acta de Directorio N° 34/21, y,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del dictado de la Ley 6835, el Ente Regulador fue investido de las facultades necesarias para regular los servicios públicos de jurisdicción provincial, asumiendo con ello la facultad para desempeñarse autárquicamente dentro de los ámbitos del derecho público y privado. En ese marco se le encomendó velar para que los servicios a su cargo se presten de conformidad a los niveles de calidad exigibles, con protección del medio ambiente y de los recursos naturales, asegurando además su continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad y obligatoriedad.

Que en efecto, con el objeto de garantizar que la prestación de los servicios públicos efectivamente llegue a todos los usuarios, como delegación del estado provincial, brinda cobertura asistencial a los verdaderos necesitados que por estar inmersos en situaciones de carencia real no puedan afrontar el pago de los mismos.

Que en ése lineamiento resulta de entendimiento de este Organismo determinar el otorgamiento de subsidios y exenciones al pago de los servicios regulados, encontrándose regido tal procedimiento en su distribución individual (por usuario) por la Resolución Ente Regulador N° 124/08 y demás normas complementarias.

Que en su artículo 10 estableció particularmente como causales de exclusión “...a) cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez propietario de otro inmueble. ...b) Cuando la facturación por servicios sanitarios básicos sin medición – promedio de los últimos doce meses inmediatos anteriores a la postulación – supere la tarifa mínima vigente que corresponda según el inmueble se encuentre conectado a uno o a ambos servicios (agua o agua y cloacas). Si se tratase de conexiones con menos de un año de antigüedad, se tomará el promedio de las facturaciones mensuales emitidas hasta la fecha de postulación. ... [inciso c) eliminado como causal de rechazo por Resolución Ente Regulador N° 325/10] ...d) Cuando el suministro posea categoría tarifaria distinta de residencial en alguno de los dos servicios (sanitario o eléctrico). ...e) Cuando el requirente del subsidio, o cualquiera de los integrantes del grupo familiar, resulte ser titular registral de un vehículo automotor, cualquiera sea su modelo o de una motocicleta de más de 90 c.c. de cilindrada de un modelo con menos de 10 (diez) años de antigüedad... f) Cuando el inmueble objeto del servicio a subsidiar posea conexión de televisión por cable o satelital o teléfono fijo...sobre el particular, en el caso de la causal excluyente referida al teléfono cabe establecer como especie de admisión excepcional las líneas con tarjeta prepaga y/o con servicio plus familiar o similar con tope de consumo mínimo, lo cual deberá ser acreditado por el usuario al momento de postular en el caso de tratarse de un servicio facturado...”

Que las medidas de asistencia, como los subsidios, deben adecuarse y prever el dinamismo de los cambios según la situación socio-económica de los usuarios, resguardando asimismo la eficiencia del consumo y viabilizando la cobertura de las concesiones actuales. Por ello se estima que la medida propuesta vinculada a fijar nuevos topes de consumo resulta justa y razonable en relación al riesgo social respecto del cual se pretende garantizar cobertura y universalidad, tanto en el acceso como en la permanencia en la relación de los servicios públicos.

Que a los fines de analizar la aplicación práctica de tales postulados y tomando como representativos a los períodos enero/21 a septiembre/21, se obtiene la existencia de

96 rechazos ocasionados por la propiedad de más de un inmueble dentro del grupo familiar postulante y 442 por la posesión de un vehículo automotor (automóvil y/o motocicleta), conforme surge de las actuaciones rolantes en autos.

Que en el análisis general de los expedientes generados ante reconsideraciones de rechazos de postulaciones y de las visitas ambientales efectuadas en consecuencia, en los casos donde el porcentaje de propiedad del segundo inmueble (es decir, aquel donde no reside el grupo requirente y que configura motivo del rechazo) resultare inferior al 50% es criterio mantenido de la Gerencia de Usuarios y Gestión de Calidad el entendimiento de que ello suele limitar en gran medida su administración y/o disposición, no importando en la generalidad de los casos una posibilidad de ventaja económica (en sentido amplio) para el usuario postulante. En igual sentido se consideran los inmuebles donde la propiedad se encuentra limitada por usufructos en beneficio de terceros no integrantes del grupo conviviente.

Que por ello se entiende pertinente positivizar este criterio, y en consecuencia *“establecer como excepción a la causal de rechazo de subsidio fijada en el art. 10, inc. a) de la Resolución Ente Regulador N° 124/08, la titularidad registral de dos inmuebles de parte del requirente y/o alguno de los integrantes del grupo familiar, cuando el porcentaje de dominio de la propiedad donde no resida el grupo sea inferior al 50% o se encuentre gravada con un derecho de usufructo en favor de un tercero no conviviente”*.

Que en igual modo se puede advertir gran cantidad de grupos familiares requirentes que poseen motocicleta, respecto a lo cual –discriminando tanto las distintas situaciones, como diversos tipos y costos de motovehículos– en muchos casos son utilizadas para satisfacer esencialmente las necesidades de trabajo, movilidad del grupo, etc... a un costo que puede ser incluso inferior al servicio de transporte colectivo.

Que a ello se suma la simplicidad de los métodos y formas actuales de adquisición, todo lo cual nos aporta el conocimiento de extensos casos donde la posesión de dicho bien no configura un elemento de confort propiamente dicho, ni mucho menos una ventaja económica o expendio suntuoso de manutención.

Que similar situación puede entrañarse de la titularidad registral de vehículos de marcada antigüedad, los cuales *prima facie* tampoco importan beneficios económicos para los solicitantes, y que en gran cantidad de situaciones fueron objeto de desprendimientos patrimoniales con trámites registrales sin finalizar y/o en estado de marcado deterioro o abandono.

Que no obstante lo dicho, se entiende prudente poner como límite a las excepciones propuestas sobre dichas causales cuando el vehículo automotor posea más de quince (15) años de antigüedad, y cuando se trate de una motocicleta de hasta 150 c.c. de cilindrada.

Que tales causales de rechazo importan a la luz del art. 14 de la mentada reglamentación un engorroso debate entre la tipicidad del hecho y la realidad socioeconómica de los requirentes, ya que en múltiples ocasiones su posesión no impide detectar un estado de necesidad apremiante que amerite la concesión.

Que por ello se entiende pertinente modificar el contenido del art. 10 inc. e) de la Resolución Ente Regulador N° 124/08 en los siguientes términos: *“e) Cuando el requirente del subsidio, o cualquiera de los integrantes del grupo familiar, resulte ser titular registral de un vehículo automotor de un modelo inferior a 15 años de antigüedad o de una motocicleta de hasta 150 c.c. de cilindrada de un modelo con menos de 10 (diez) años de antigüedad...”*

Que en tal sentido, si bien en el mediano plazo se podría generar un incremento

sobre el padrón de subsidiados, se estima que la medida propuesta resulta justa y razonable en relación al riesgo social respecto del cual se pretende garantizar cobertura y universalidad, tanto en el acceso como en la permanencia en la relación de los servicios públicos.

Que continuando con el precedente análisis, el art. 17 de la Resolución Ente Regulador N° 124/08 estableció que *“las Concesionarias deberán continuar tomando postulaciones de subsidios por cuenta y orden del Ente Regulador en todas aquellas Localidades donde este Organismo todavía no efectuare dicha operación en forma directa...”*.

Que en ese marco, cabe precisar que la mentada cláusula revistió –al momento de su dictado– el carácter de “transitoria”, por lo que teniendo presente el actual avance de los convenios gestionados con las diferentes municipalidades de la Provincia de Salta y otras entidades sociales intermedias, establecidos como un modo de potenciar el trabajo articulado y conjunto con diferentes actores en orden a mejorar la calidad de los servicios en favor de los usuarios y facilitar la accesibilidad a los subsidios de aquellas personas del lugar que califiquen para ello y así lo peticionen al amparo de la normativa vigente, este Organismo entiende oportuno derogar el mentado artículo en miras a la plena vigencia de las referidas articulaciones y en los términos oportunamente acordados, debiendo tornarse plenamente operativo dicho sistema a partir del 01 de diciembre de 2021.

Que en este punto debe colacionarse la modificación respecto del art. 9 de la norma *sub judice* mediante la Resolución Ente Regulador N° 1427/20, referente a la procedencia de la gestión de postulaciones electrónicas, que en su parte pertinente finalmente quedó redactada en los siguientes términos: *“ARTICULO 9º: ESTABLECER que los postulantes deberán llenar el formulario de datos mínimos indicado en el Anexo II, el que posee carácter de declaración jurada y remitirlo en forma electrónica y/o digital. Asimismo, deberá acompañar en formato digital o electrónico la siguiente documentación...”*.

Que siguiendo con este sentido de regulación y en miras de avanzar en el proceso paulatino de digitalización de las actuaciones administrativas resulta pertinente concertar con las Prestadoras un proceso de intercambio de información de subsidios y notificación de actuaciones que, resguardando debidamente las garantías establecidas por la Ley 5.348, facilite una instrumentación más expedita. En ese sentido las áreas vinculadas deberán desarrollar los mecanismos técnicos propios que viabilicen lo expuesto con la mayor celeridad.

Que en ese aspecto, teniendo presente los principios vinculados al informalismo en beneficio del administrado y en procura de una mayor celeridad tanto en la gestión como en el conocimiento del acto administrativo por parte del usuario, corresponde estipular como requisito para postular al beneficio constituir un domicilio electrónico (número de teléfono, whatsapp, correo electrónico, etc...) para las posteriores notificaciones legales que deban cursarse, siendo válidas las notificaciones que se cursen al medio digital y/o electrónico constituido por el usuario, sirviendo de suficiente constancia el recibo de envío postal respectivo, que deberá agregarse al expediente.

Que continuando con lo expuesto en relación a la consecución de una administración más ágil, se considera pertinente gestionar la modificación del actual sistema de subsidios en miras a facilitar al operador de carga la posibilidad de acreditar las eventuales causales de rechazo del beneficio ante la presentación de los documentos probatorios, emitiendo la consecuente documentación concedente del beneficio. En ese lineamiento se entiende pertinente establecer un plazo de cumplimiento de tales requisitos de cinco (05) días para su observancia y análisis de admisibilidad formal del pedido.

Que por otra parte –teniendo en cuenta la modificación establecida por la

Resolución Ente Regulador N° 335/11 (sobre el Anexo I, Rubro A, incs. a), b) y c) de la Res. E. R. N° 124/08)- y en mérito al informe rolante en autos, emitido por el INDEC de incidencia de la pobreza y la indigencia para el noroeste argentino correspondiente al primer semestre 2021, se tiene que en virtud al proceso inflacionario actual y atento a que una de las variables de mayor incidencia en la polinómica de subsidios son los ingresos del grupo familiar, corresponde también actualizar los valores mensuales de ingresos promedios de los componentes del grupo familiar postulante del Anexo I – Rubro A de la presente Resolución, *de conformidad a los montos informados por el INDEC para determinar las líneas de indigencia (\$7.922,38) y de carencia (\$ 17.191,56), para el adulto equivalente sin discriminar grupos familiares por categorías, el cual quedaría de la siguiente manera:*

Ingreso Promedio (\$/Persona)	PUNTOS
<i>De 0 a 7.923</i>	<i>100</i>
<i>De 7.924 a 12.558</i>	<i>80</i>
<i>De 12.559 a 17.192</i>	<i>60</i>
<i>De 17.193 a 19.510</i>	<i>40</i>
<i>De 19.511 a 21.827</i>	<i>20</i>
<i>Más de 21.827</i>	<i>0</i>

Que en ese aspecto y teniendo en consideración que el actual sistema de carga de postulaciones dificulta la actualización de los parámetros de carencia e indigencia con la dinámica y periodicidad con la que el INDEC publica tales cómputos, se estima pertinente gestionar por el área de sistemas las modificaciones del mentado programa a efectos de viabilizar tal cometido.

Que por último, y teniendo en cuenta la incidencia determinante de los ingresos promedio de los integrantes de cada grupo familiar postulante y atendiendo a las necesidades socioeconómicas actuales, se entiende pertinente incrementar la incidencia del parámetro de ingresos promedio por familia por sobre las restantes variables, reemplazando el actual porcentaje establecido en la fórmula polinómica de cálculo de 0.56 a 0.60 para el Rubro A (ingresos por persona), y modificando consecuentemente los restantes de conformidad al siguiente esquema: Rubro B (tipo de vivienda = 0.13), Rubro C (número de habitantes por habitación = 0.13) y Rubro D (número de habitantes con escolaridad = 0.14).

Que en efecto, este tipo de garantías deben entenderse como toda forma o mecanismo legal o reglamentario que asegure y proteja a los usuarios más necesitados contra un riesgo, como es la carencia de recursos para satisfacer necesidades básicas y el efecto que puede tener sobre la prestación de los servicios públicos esenciales. Como así también es dable recordar que los subsidios son un medio a través del cual el Estado Provincial cumple con sus fines y obligaciones de asistencia social.

Que en consecuencia, no existiendo obstáculos legales, esto es encontrándose cumplidos los recaudos requeridos para la emisión de la presente modificación reglamentaria, corresponde modificar los citados puntos de la Resolución Ente Regulador N° 124/08 “Reglamento de Subsidios a los Servicios de Distribución de Energía Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales” de conformidad a lo expuesto precedentemente.

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos se encuentra investido de las facultades reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1°, 3°, 10 y cc. de la Ley 6.838 y, dada la importancia de la participación de terceros y el interés público puesto en juego, corresponde enmarcar el Proyecto de reglamentación de marras en el art. 12° de la Ley 6.835 y en consecuencia disponer su publicación en el Boletín Oficial, a fin de que todos

los interesados puedan hacer llegar al Ente durante treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, cometarios y sugerencias que les merezca el proyecto, previo a su aprobación definitiva.

Que el Directorio toma conocimiento de lo expuesto, y conforme las facultades reglamentarias conferidas por Ley 6.835 (Arts. 1°, 3°, 10°, 12° y concordantes), por las razones de interés público invocadas, entiende procedente la propuesta de la modificación en análisis.

Que por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Que por todo ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Nuevo Reglamento de Subsidios a los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales, en un todo de acuerdo con las modificaciones, aclaraciones y/o supresiones introducidas, el que forma parte de la presente Resolución y sus Anexos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los subsidios de los servicios sanitarios y/o eléctricos, serán otorgados en toda la Provincia por el Ente Regulador, con un plazo de vigencia de un año y de conformidad a lo que se establece en la presente y según la siguiente escala:

- a) Resultado General de Indicadores (R. G. I.) comprendido entre 00 y 55: no corresponde subsidio.
- b) Resultado General de Indicadores (R. G. I.) comprendido entre más de 55 y 80: se subsidia el 60 % del servicio.
- c) Resultado General de Indicadores (R. G. I.) superior a 80: se subsidia el 100% del servicio.

A los efectos de la facturación del consumo mensual de energía eléctrica se mantendrán los siguientes topes: de hasta 120 Kwh/mes, 180 Kwh/mes, 220 Kwh/mes o 250 Kwh/mes, según se trate, respectivamente, de núcleos familiares de hasta tres personas, más de tres y hasta seis, más de seis y hasta diez y más de diez personas. Si se tratase de suministros con menos de un año de antigüedad, se tomará el promedio de consumos mensuales registrados hasta la fecha de postulación.

A los efectos de la facturación del consumo mensual de agua potable se reconocerá en la facturación de los usuarios con sistema medido que se encuentren dentro del sistema de subsidios, hasta un consumo de 150 lts/hab/día (esto es, 4.5 m³/habitante/mes) sobre el consumo sanitario facturado y sobre el cual se aplicará el porcentaje de subsidio correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que accederán al subsidio aquellos postulantes que sean titulares del servicio que se trate, siempre que alcancen el Resultado General de Indicadores (R. G. I.) necesario según la escala establecida en el Anexo I del presente o se encuentren comprendidos dentro de las situaciones de procedencia previstas.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que para poder postular y gozar de los derechos y obligaciones de la presente reglamentación el interesado y su grupo familiar deberán ser ciudadanos argentinos o acreditar residencia legal, debiendo cumplir previamente las condiciones establecidas para su ingreso y permanencia en el país, de acuerdo a las leyes migratorias vigentes.

En tal sentido puede acreditarse tales extremos mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en el caso de extranjeros, por medio del certificado pertinente

en forma conjunta con el documento de identidad de su país de origen.

Asimismo el postulante deberá adjuntar certificado de residencia y convivencia.

ARTÍCULO 5°.- EQUIPARAR los menores de 5 años a la situación de los menores escolares, ello así a los efectos de su puntuación en el procedimiento para determinación del subsidio.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que, a los fines del subsidio a los servicios sanitarios, se podrá otorgar titularidad postal precaria de servicios sanitarios en los casos en que si bien no se cuenta con el título de propiedad o contrato de locación respectivo, pueda acreditarse la posesión o tenencia del inmueble con la presentación de un certificado de domicilio expedido por autoridad competente o instrumento equivalente.

En tal sentido, estarán obligados al pago el propietario del inmueble o consorcio de propietarios, según corresponda; el poseedor o tenedor, durante el período de la posesión o tenencia.

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que, excepcionalmente, aún en el caso de no alcanzar el puntaje mínimo pertinente, podrán ser beneficiarios del subsidio al 60% los jubilados o pensionados que perciban haberes mínimos en su grupo familiar conforme a la legislación vigente, siempre y cuando no concurren otras causales específicas excluyentes o de baja del subsidio.

ARTÍCULO 8°.- ACLARAR que, a los fines de la aplicación del artículo 7°, los jubilados o pensionados deberán ser el sostén exclusivo del grupo familiar declarado y acreditar la totalidad de los requisitos establecidos en el siguiente artículo 9° con más una fotocopia del recibo o constancia de haberes de la que resulte que los mismos son los mínimos consagrados por la autoridad previsional.

ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER que los postulantes deberán llenar el formulario de datos mínimos indicado en el Anexo II, el que posee carácter de declaración jurada y remitirlo en forma electrónica y/o digital.

Será requisito para postular al beneficio constituir un domicilio electrónico (número de teléfono, whatsapp, correo electrónico, etc...) para las posteriores notificaciones legales que deban cursarse. Serán válidas las notificaciones que se cursen al medio digital y/o electrónico constituido por el usuario, sirviendo de suficiente constancia el recibo de envío postal respectivo, que deberá agregarse al expediente.

Asimismo, deberá acompañar en formato digital o electrónico la siguiente documentación:

a) La primera vez que se postula, documento de identidad del postulante y de las personas que componen el grupo familiar (para renovaciones futuras documento de identidad solamente del nuevo integrante del grupo familiar), o en su caso, certificado de "residencia legal" emitido por autoridad competente en forma conjunta con el documento de identidad de su país de origen.

b) Última factura de servicios sanitarios y/o eléctricos de la que resulte la concordancia entre el postulante y la titularidad del servicio o, en su caso documentación que acredite autorización expresa del propietario.

c) De existir escolares dentro del grupo familiar, un Certificado o Constancia de Alumno Regular emitido por la Dirección del establecimiento escolar al que concurren (En el período de receso de verano puede presentarse copia de libreta y/o boletín de calificaciones del año escolar inmediato anterior y/o constancia de inscripción para el nuevo ciclo lectivo). Mientras existan motivos ajenos que impidan la obtención de la constancia mencionada, declaración jurada de menores escolarizados (Formulario de la Gerencia de usuarios).

d) En caso de no contar con alguno de los servicios (eléctrico o sanitario), el interesado deberá adjuntar constancia de no disponer del mismo emitida por EDESA o COSAYSA, respectivamente.

e) Constancia de haberes, en caso de corresponder.

f) Todo aquello que permita la determinación del Resultado General de Indicadores (R. G. I.) y la inexistencia de causales de exclusión del beneficio.

El Ente Regulador podrá relevar los datos aportados, verificar los mismos y determinar la procedencia o no de la asistencia tarifaria, requiriendo toda otra información que considere necesaria.

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER que la verificación de cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan, constituyen – sin más condiciones – causales de rechazo o baja del subsidio a los servicios sanitarios y/o eléctricos:

a) Cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble. Se establece como *excepción a la causal de rechazo de subsidio fijada en el art. 10, inc. a) de la Resolución Ente Regulador N° 124/08, la titularidad registral de dos inmuebles de parte del requirente y/o alguno de los integrantes del grupo familiar; cuando el porcentaje de dominio de la propiedad indivisa donde no resida el grupo familiar sea inferior al 50%, o cuando el segundo inmueble se encontrare gravado con derecho de usufructo en favor de un tercero no conviviente, conservando la nuda propiedad.*

b) Cuando la facturación por servicios sanitarios básicos sin medición – promedio de los últimos 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la postulación – supere la tarifa mínima vigente que corresponda según el inmueble se encuentre conectado a uno o a ambos servicios (agua o agua y cloacas). Si se tratase de conexiones con menos de un año de antigüedad, se tomará el promedio de las facturaciones mensuales emitidas hasta la fecha de postulación.

d) Cuando el suministro posea Categoría tarifaria distinta de residencial en alguno de los dos servicios (sanitario o eléctrico).

e) Cuando el requirente del subsidio, o cualquiera de los integrantes del grupo familiar, resulte ser titular registral de un vehículo automotor de un modelo menor a 15 años de antigüedad o de una motocicleta superior a los 150 c.c. de cilindrada.

f) Cuando el inmueble objeto del servicio a subsidiar posea conexión de televisión por cable o satelital cuyo abono no fuere el básico.

Dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la solicitud de subsidio el usuario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que obstan a la procedencia del pedido.

ARTÍCULO 11°.- ESTABLECER que el subsidio a los servicios sanitarios y/o eléctricos se extinguirá por el cumplimiento del tiempo por el cual haya sido otorgado, el cual no podrá exceder de 12 meses, pudiendo ser renovado indefinidamente ante una nueva presentación y la verificación de los requisitos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 12°.- ESTABLECER que el subsidio a los servicios sanitarios y/o eléctricos deberá ser revocado ante la comprobación de las siguientes causas:

a) Por verificación de datos falsos en la declaración del postulante. Comprobado fehacientemente el falseamiento en cuestión, la extinción operará con efecto retroactivo al reconocimiento del beneficio.

b) En los casos de aquellos beneficiarios de un subsidio del 60 % de la facturación de cualquiera de los servicios, por falta de pago de tres períodos consecutivos del 40 % de la facturación a cargo del usuario. En estas circunstancias el beneficio será dado de baja a partir de la fecha de mora del tercer periodo.

La Empresa Distribuidora mensualmente informara al ENRESP, la nómina de usuarios que fueren objeto de baja por morosidad en el pago de los porcentajes a su cargo. La omisión de cumplimiento del presente artículo, hará susceptible a la Prestataria de responsabilidad, no

procediéndose a computar las diferencias resultantes, dentro del Crédito de Subsidios, efectivizados a las mismas.

c) Por cambio en las condiciones originales que se tuvieron en cuenta para otorgar el subsidio. En estos casos la baja operará desde el momento en que se detecte este supuesto.

ARTÍCULO 13°.- ESTABLECER que en el caso de que una solicitud sea rechazada, el solicitante podrá volver a postular transcurridos tres (3) meses como mínimo desde la fecha del rechazo.

En el caso que un subsidio fuere revocado como producto de un control o una auditoria, el plazo para una nueva postulación será de seis (6) meses o hasta la fecha de vencimiento de la postulación, lo que ocurra con anterioridad.

ARTÍCULO 14°.- ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida en la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido.

ARTÍCULO 15°.- ESTABLECER que de los ingresos declarados por el postulante, deberán deducirse los gastos regulares en medicamentos y/o tratamientos médicos derivados de enfermedades efectivamente acreditadas por autoridad competente.

ARTÍCULO 16°.- ESTABLECER que las Concesionarias deberán prestar toda la colaboración y brindar la información que le sea requerida por el Ente Regulador para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 17°.- ESTABLECER que las Concesionarias deberán mantener en depósito gratuito toda la documentación relacionada a los reconocimientos de los subsidios, debiendo remitir la misma al Ente Regulador en los tiempos y formas que éste lo requiera o, en su caso, permitir a este Organismo el libre acceso a la referida documentación para su verificación y control.

ARTÍCULO 18°.- ESTABLECER que la reserva de la documentación relacionada a los reconocimientos de los subsidios deberá mantenerse durante el plazo de 10 años vencido el cual se deberá proveer un registro informatizado seguro de dicha información en los términos y con las condiciones que determine el Ente Regulador en forma anual.

ARTÍCULO 19°.- ESTABLECER que la sola vigencia de la presente no importará revocación alguna de los subsidios otorgados mediante otros procedimientos anteriormente vigentes, los que mantendrán su plena vigencia hasta el cumplimiento de sus plazos respectivos.

ARTÍCULO 20°.- DERÓGUESE la Resolución N° 124/08 y toda otra normativa del Ente Regulador que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 21°.- Establecer la vigencia de la presente reglamentación a partir del 01 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 22°.- Notifíquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente Archívese.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010790
Fechas de publicación: 29/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100089272

SALTA, 28 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1782/2021
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-52265/2021; caratulado: "Ente Regulador – Gcia de Gestión de Calidad y Articulación. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PROCEDIMENTAL PARA TRATAMIENTO DE RECLAMOS, el Decreto Provincial N° 3652/10, la Ley 6835, la Resolución Ente Regulador N° 913/15, el Acta de Directorio N° 34/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que viene a esta Gerencia Jurídica el expediente de la referencia, el cual se inicia con la propuesta realizada por la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación del Organismo a su Directorio, a través de la cual plantea la necesidad de iniciar un proceso de revisión y actualización del Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución de Energía Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales”, Resolución ENRESP 913/15.

Que atento a ello, la Gerencia de mención dio intervención a las restantes Áreas y Gerencias del Organismo como así también al Consejo de Usuarios creado mediante Resolución Ente Regulador N° 1426/20, a CODELCO y al Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta, quienes realizaron las observaciones que consideraron pertinentes respecto de la modificación propuesta.

Que previo a adentrarse en el tratamiento propiamente dicho de las modificaciones propuestas, la Gerencia Jurídica considera oportuno citar los antecedentes normativos que encuadran la cuestión en análisis.

Que así las cosas, tanto el dictado de un Reglamento de Reclamos como sus futuras modificaciones, se enmarcan en las facultades conferidas al ENRESP por los arts. 1°, 3° y 10° de la Ley 6835.

Que conforme a ello, cabe señalar que en el marco de las actuaciones del expediente Ente Regulador N° 267-13027/05, en fecha 12/11/2015, por Resolución Ente Regulador N° 913/15, se aprobó el “Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución de Energía Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales”.

Que las reglas y pautas establecidas en la mencionada Resolución, tenían en miras unificar criterios de aplicación del procedimiento, teniendo presente que son las empresas Prestadoras del servicio las que tienen la obligación primaria de atender, tramitar, resolver y responder los reclamos que formulen los usuarios, debiendo este Ente concentrarse en ejercer un adecuado control del cumplimiento efectivo de esa obligación por parte de las Empresas.

Que en ese orden se establecen deberes, derechos y obligaciones tanto para las empresas Prestadoras del servicio como para los usuarios, de manera tal de brindar mayor seguridad jurídica a la relación que los vincula.

Que en atención al tiempo transcurrido desde su dictado; a la experiencia regulatoria adquirida; a la entrada en vigencia de distintas normas vinculadas a los servicios públicos regulados por este Organismo como también con los derechos de los Usuarios y de las empresas prestadoras de servicios; a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) y al nacimiento de diversas organizaciones que persiguen la defensa de los intereses de los usuarios y consumidores, como ser el Consejo de Usuarios creado por la Res. ENRESP N° 1426/20.

Que a todo ello, sumado a las distintas necesidades surgidas en la experiencia

acumulada por este Ente Regulador respecto de la aplicación del Reglamento en cuestión, se impone la necesidad de efectuar una revisión integral de la reglamentación citada, adecuando la misma a los actuales avances normativos, tecnológicos y de usos y costumbres, a fin de lograr una eficiente y diligente atención de los reclamos planteados por los Usuarios.

Que tomada la intervención que corresponde, la Gerencia Jurídica procedió a efectuar la revisión señalada y a elaborar los términos del proyecto de modificación del Reglamento objeto de marras, que abarca y contiene gran parte de las circunstancias jurídicas y fácticas puestas de resalto por las distintas Gerencias del Organismo, el Dr. Lazarte Vigabriel, en su carácter de miembro del Consejo de Usuarios de la provincia, CODELCO y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Salta.

Que en ese orden, y conforme se expone en los considerandos precedentes, se adjunta nuevo proyecto de revisión y actualización del "Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos" elaborado conjuntamente con la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación del Organismo, y revisada por cada una de las restantes Gerencias de este ENRESP; el cual contiene todo lo expuesto, ello así, en ejercicio de la facultad reglamentaria atribuida a este ENRESP, por los mencionados arts. 2º, 3º y 10º de la Ley 6835.

Que dicho esto, se aclara que para facilitar su identificación, las modificaciones propuestas, se resaltan en letra negrita y subrayada. Se adjunta como Anexo I el nuevo Reglamento Propuesto;

Que respecto de la facultad reglamentaria propia de este ENRESP, el artículo 12º de la Ley 6835, establece que: *"El Ente deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir. A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar al Ente durante los treinta días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciere el proyecto. El Ente hará mención a las principales opiniones, comentarios y sugerencias en los considerandos de las normas reglamentarias. El Ente podrá prescindir de tal procedimiento invocando razones de interés público."*

Que por ello, previamente a la vigencia de lo dispuesto en la presente Resolución, debe cumplirse con los pasos establecidos en el art. 12º de la Ley *ut supra* citada.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley 6.835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por el término de un (01) día el Proyecto de *"Reglamento Procedimental para el tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Servicios Sanitarios"*, que como Anexo forma parte de la presente; por los motivos expuestos en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que las personas que se encuentren interesadas podrán hacer llegar al Ente Regulador de los Servicios Públicos, durante treinta (30) días corridos contados desde la publicación dispuesta en el artículo anterior, las opiniones, comentarios y sugerencias que le mereciere el Proyecto de Reglamento referido; ello así por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE, Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y

oportunamente Archívese.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010789
Fechas de publicación: 29/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100089271

SALTA, 27 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 20.336
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7053: “Director del CIF solicita pase a planta permanente de la Lic. Valeria Zurita Donda”; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen por objeto el llamado a concurso cerrado interno de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1 del Reglamento General del Organismo, para cubrir un (1) cargo de la categoría de “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo” y un (1) cargo de Profesional Universitario del estamento “Profesional y Técnicos”, estableciéndose que se convoque a todo el personal contratado del Ministerio Público Fiscal – Distrito Judicial Centro.

Que la Dirección de Administración verifica la existencia de crédito presupuestario en la partida “Gastos del Personal” curso de acción Ministerio Público Fiscal – SAVIC y disponibilidad de cargos de planta permanente vacantes.

Que Auditoría de Gestión realizó la verificación de los aspectos contables y presupuestarios, sin formular objeción al progreso de la medida.

Que por lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone llamar a concurso cerrado interno de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1 del Reglamento General del Organismo, para cubrir un (1) cargo de la categoría de “Escribiente Mayor” del estamento “Administrativo” y un (1) cargo de Profesional Universitario del estamento “Profesional y Técnicos” del curso de acción Ministerio Público Fiscal – SAVIC, estableciéndose que se convoque a todo el personal contratado del Ministerio Público Fiscal – Distrito Judicial Centro.

Que, en razón de lo antes expuesto corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:

1. LLAMAR a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de la categoría “Escribiente Mayor” del escalafón Administrativo y un (1) cargo de Profesional Universitario del escalafón “Profesional y Técnicos” para el Ministerio Público Fiscal del Distrito Judicial Centro, de conformidad con lo normado por el art. 15, inc. a) del Reglamento General del Ministerio Público.

2. ESTABLECER que en el presente procedimiento se convoque al personal contratado del Ministerio Público Fiscal – Distrito Judicial Centro, del curso de acción Ministerio Público Fiscal – SAVIC, debiendo los interesados presentar nota de solicitud de inscripción para el concurso referido, con indicación de los datos personales y dependencia donde actualmente

cumple funciones, adjuntando a la presente copia simple del DNI.

3. DISPONER que los postulantes deberán declarar una casilla de correo electrónica donde se tendrán por válidas las notificaciones del presente concurso.

4. DISPONER que la Comisión Evaluadora estará integrada por la Sra. Secretaria General de Control Legal y Técnico Dra. Fátima Ruiz, la señora Secretaria General de Gestión Institucional Dra. Ivana M. Flores y con la asistencia del Sr. Secretario Letrado de Procuración General Dr. Mauricio Chaneton, quienes elevarán al Colegio de Gobierno el nombre del postulante mejor calificado para su designación.

5. FIJAR las inscripciones hasta las 14:00 horas del día 28 de octubre del 2021 en la Mesa de Entradas de la Procuración General ubicada en el edificio del Ministerio Público (segundo piso), sita en calle Evangelina Botta de Nicolai s/N, Ciudad Judicial.

6. ESTABLECER que se considerará para el concurso cerrado interno, la documentación contenida en cada uno de los legajos personales que se encuentran en la Dirección de Personal del Ministerio Público.

7. DISPONER que el procedimiento constará de una etapa de calificación de antecedentes a la que se asignará hasta un cuarenta por ciento (40 %) del puntaje, y una entrevista a la que se asignará hasta un sesenta por ciento (60 %).

8. REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y archívese.

Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dr. Pedro Oscar Garcia Castiella**, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dr. Gustavo Figueroa Jerez**, SECRETARIO DE ACTUACIÓN N° 4 – SECRETARÍA DE DESPACHO

Valor al cobro: 0012 – 00003736
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 2,185.50
OP N°: 100089246

SALTA, 27 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 20.338
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 1.024/19, caratuladas: “Sra. Directora de Administración informa sobre ampliación presupuestaria”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.020/19 se dispuso la incorporación de tres (3) cargos de planta permanente para el Ministerio Público Fiscal.

Que, a fs. 10 y 15, el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo requirió se confeccione el instrumento legal que disponga el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario Letrado de Dirección de Despacho de la Procuración General y un (1) cargo de Secretario Relator de la Procuración General.

Que, a fs. 11, la Sra. Directora de Administración informa la existencia de dos (2) cargos vacantes, como así también del crédito presupuestario para disponer las convocatorias requeridas.

Que, a fs. 14, Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios para el progreso de la medida.

Que en razón de lo expuesto, este Colegio de Gobierno dispone llamar a concurso público de antecedentes y oposición de conformidad con el artículo 166 inc. h) de la Constitución de la Provincia para cubrir un (1) cargo de “Secretario Letrado de Dirección de Despacho” de la Procuración General del escalafón “Funcionarios” y un (1) cargo de “Secretario Relator” de la Procuración General del escalafón “Funcionarios”.

Que atento lo enunciado corresponde el dictado de la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. LLAMAR a Concurso Público de Antecedentes y Oposición de conformidad con el artículo 166 inc. h) de la Constitución de la Provincia para cubrir un (1) cargo de “Secretario Letrado de Dirección de Despacho” de Procuración General, del escalafón “Funcionarios” y un (1) cargo de “Secretario Relator” de Procuración General del escalafón “Funcionarios”, por los motivos expuestos en los considerandos.

2. DISPONER que la Comisión Evaluadora que intervenga en el presente procedimiento esté integrada por el Sr. Defensor General de la Provincia Dr. Pedro García Castiella, el Fiscal ante la Corte Dr. Eduardo Sylvester y el Director del Cuerpo de Investigaciones Fiscales Dr. Pablo Rivero, con la asistencia de la Secretaria Letrada Dra. Sofía Cornejo.

3. PROCEDER por Secretaría de Despacho a efectuar la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de circulación local y las comunicaciones correspondientes.

4. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 horas del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal www.fiscalespenalesalta.gob.ar en el apartado “CONCURSOS” o directamente en el sitio <http://concursosmpf.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.

5. DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación original solo cuando desde el Ministerio Público Fiscal le sea requerida, debiendo adjuntar toda la documentación en forma digital a través del sitio web indicado en el punto anterior.

6. ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con los requisitos y exigencias que a continuación se detallan y los previstos en el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias:

a) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del DNI y del título profesional habilitante.

b) Acreditar cinco (5) años de ejercicio en la profesión o igual término en la función pública y tener domicilio en la provincia con dos (2) años de antigüedad.

c) Acompañar constancia de inscripción en la matrícula acreditando que no posee sanciones vinculadas a la ética profesional.

d) Adjuntar constancias de estudios de posgrados, cursos, seminarios, talleres y todo otro antecedente laboral.

e) Dejar establecido que la actuación profesional queda acreditada mediante el listado de juicio otorgado por la Mesa Distribuidora de Exptes. del Poder Judicial o por la presentación de documentación (poderes, cédulas, decretos, etc.) que indiquen fehacientemente la intervención profesional realizada.

f) Denunciar correo electrónico que se considerará domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las notificaciones pertinentes.

- g) Presentar certificados de aptitud psico-física para el desempeño del cargo, expedido por médico particular o algún centro público.
7. **ESTABLECER** que los aspirantes que cumplimenten con el procedimiento previsto en los puntos 6 y 7, se considerarán inscriptos, disponiéndose que las posteriores notificaciones se realicen de manera electrónica.
8. **ESTABLECER** que el proceso de selección constará de la siguientes etapas: Antecedentes: hasta cuarenta (40) puntos; Entrevista: hasta sesenta (60) puntos.
9. **DISPONER** que de las calificaciones y del orden de mérito provisorio resultante, se correrá vista a los postulantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.
10. **ESTABLECER** que la Comisión Evaluadora elevará al Colegio de Gobierno el nombre del profesional mejor calificado para su designación, quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Organismo.
11. **REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dr. Pedro Oscar García Castiella**, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dr. Gustavo Figueroa Jerez**, SECRETARIO DE ACTUACIÓN N° 4 – SECRETARÍA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100010787
Fechas de publicación: 29/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100089245

SALTA, 26 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN N° 585
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N°125-205.162/21-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “ÚLTIMA ETAPA DE LA RED DE CLOACA EN VILLA EL MONTE – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Seclantás, eleva el proyecto técnico y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará complementar finalmente el servicio de cloaca en la totalidad de Villa El Monte;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de una red colectora de líquidos cloacales, incluyendo el movimiento de suelos, la provisión y colocación de 1.948 mts de caños de PVC de 160 mm para la red colectora y 102 mts de caños PVC de 200 mm para la red colectora principal, la construcción de 23 bocas de registro, la reposición de enripiado, 59 conexiones domiciliarias completas en cada frentista y un sistema de tratamiento de excretas del tipo de filtro anaeróbico en Villa El Monte de la localidad de Seclantás, conforme a las especificaciones de la Memoria Descriptiva de fs. 04/05;

Que en virtud de ello, a fs. 03/25 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 15.018.825,52 (pesos quince millones dieciocho mil ochocientos veinticinco con 52/100) IVA incluido, conforme a la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 06;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de

Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Seclantás;

Que a fs. 27, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 362/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 29 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34/37 rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 38/39 vta., rola el Dictamen N° 252/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 40 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 125/21;

Que a fs. 42 toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de las Resoluciones Nros. 36/2020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones.

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y Resoluciones Nros. 36/2020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra **“ÚLTIMA ETAPA DE LA RED DE CLOACA EN VILLA EL MONTE – SECLANTÁS – DPTO. MOLINOS – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 15.018.825,52 (pesos quince millones dieciocho mil ochocientos veinticinco con 52/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Seclantás.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Seclantás, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 9.000.000,00 al Curso de Acción: 092007019003 – Proyecto: 652 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2022 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 29/10/2021
OP N°: SA100039657

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

SALTA, 28 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR SINTETIZADA N° 1800/21 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-52403/2021 caratulado: "EDESA S.A. – INDICADOR TESTIGO EDESA S.A. – RESOLUCIÓN ENRESP 500/17"; la Ley N° 6.835; la Ley N° 6.819; el Contrato de Concesión de EDESA S.A.; la Resolución N° 1442/2021; y el Acta de Directorio N° 34/2021; y,

CONSIDERANDO

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR un Plan Regulatorio, el que mantendrá su vigencia hasta la finalización de la próxima Revisión Tarifaria Integral de EDESA S.A., conforme los artículos que se desarrollarán a continuación, ello en ejercicio de las potestades y atribuciones contenidas en el artículo 3°, incisos a), b) y f), de la Ley N° 6.835; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el inicio de la campaña de medición (estudio de curvas de carga), a partir del 30 de noviembre de 2021; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como nueva modalidad de control regulatorio en materia contable y financiera para la prestación del servicio de energía eléctrica, el instituto de la contabilidad regulatoria, cuyo proceso de aplicación diera inicio con la aprobación de las Resoluciones Ente Regulador N° 1434/2021 y 1726/2021, con la finalidad de reducir la asimetría de información entre el ENRESP y EDESA S.A. y fortalecer la función regulatoria y de control de este Organismo; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR la realización de un Plan de Inversiones Obligatorio para el período noviembre 2021 a octubre 2022 por la suma de \$ 1.389.450.603 (pesos mil trescientos ochenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos tres), en consonancia con el incremento en la Tarifa Media de Venta establecido en el Artículo 8°; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- APROBAR e IMPLEMENTAR los criterios técnicos establecidos en el Acta Acuerdo "Plan de Inversiones Obligatorio – criterios técnicos de reconocimiento" suscripta entre el ENRESP y EDESA S.A., y en su mérito ordenar el cumplimiento de la inversión pendiente al 31/12/2020; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- EXPRESAR la voluntad del ENRESP de adhesión a las Resoluciones N° 40/21 y 371/21 de la Secretaría de Energía de la Nación, mediante la suscripción del Acta Acuerdo correspondiente, a fin de posibilitar el acceso de los usuarios de la Provincia de Salta a los beneficios contemplados en las mismas; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- APROBAR el Reglamento de Subsidios a los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales, puesto a consideración de todos los interesados por Resolución Ente Regulador N° 1786/2021, el que entrará en vigencia una vez cumplido los plazos y condiciones establecidas en el artículo 12° de la Ley N° 6.835. **DAR** amplia difusión a la etapa participativa involucrada en dicho proceso. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- APROBAR el Reglamento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales, puesto a consideración de todos los interesados por Resolución Ente Regulador N° 1782/2021, el que entrará en vigencia una vez cumplido los plazos y condiciones establecidas en el artículo 12° de la Ley N° 6.835. **DAR** amplia difusión a la etapa participativa involucrada en dicho proceso. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- RECHAZAR el pedido de actualización del 35,41% solicitado por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.); por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10.- RECHAZAR el pedido realizado por EDESA S.A. respecto a la pretensión de que los costos de la Generación Aislada se actualicen trimestralmente; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11.- DISPONER que para cubrir el incremento en los costos de distribución y generación aislada, valuados a marzo/2021, el incremento que se aplicará en la Tarifa Media de Venta a partir de noviembre/2021 será del 23,9% para los usuarios residenciales con consumos mensuales inferiores a 192 Kwh, los que representan el 51% del total de usuarios de la Distribuidora; ello por los motivos, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12.- DISPONER que para cubrir el incremento en los costos de distribución y generación aislada, valuados a marzo/2021, el incremento total en la facturación anual de la Distribuidora será del 26,5%; ello por los motivos, en los términos y con los alcances establecidos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13.- APROBAR el Cuadro Tarifario que como Anexo E forma parte de la presente.

ARTÍCULO 14.- DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario a aplicarse a los usuarios, la Prestadora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 15.- NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010792
Fechas de publicación: 29/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100089274

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.508 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que según lo dispuesto por la Ley Nacional 22.117 y modificatorias los tribunales del país con competencia en materia penal deben remitir al Registro Nacional de Reincidencia testimonio de la parte dispositiva de determinados actos procesales, tales como autos de procesamiento u otra medida equivalente que establezcan los códigos procesales, prisión preventiva, rebeldía, sobreseimiento, extinción de la acción penal, suspensión de juicio a prueba, sentencias absolutorias y condenatorias, entre otros, (conf. art. 2 de la Ley 22.117).

Que asimismo, el art. 5° de la referida norma determina que, antes de dictar resoluciones en las cuales, según las leyes deban tenerse en cuenta los antecedentes penales del causante los tribunales requerirán del Registro información correspondiente.

Que en ese contexto esta Corte de Justicia suscribió convenios de colaboración con el Ministerio de Justicia de la Nación a fin de optimizar los procesos de pedidos y remisión de informes al Registro Nacional de Reincidencia, los que fueron aprobados por las Acordadas 8208, 8670 y 12.984.

Que se ha comunicado que la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, cuenta con un sistema informático denominado "AlephMail" el cual permite implementar canales de comunicación digital destinados a la remisión de resoluciones judiciales registrables, como también al diligenciamiento y contestación de los informes de antecedentes penales.

Que en tal sentido, la remisión al Registro Nacional de Reincidencia que deben efectuar los tribunales, juzgados y demás organismos judiciales del testimonio de la parte dispositiva de los actos procesales enumerados por el art. 2° de la Ley 22.117, y los pedidos de informes de antecedentes penales a enviar desde las cuentas institucionales, se efectuarán directamente a tal Registro, por correo electrónico a la cuenta aleph@dnrec.jus.gov.ar.

Que la utilización de este sistema supone un avance en criterios de gestión institucional de recursos materiales y humanos, y se enmarca dentro del objetivo de mejora permanente del servicio de justicia.

Que por otra parte, a los fines de asegurar el correcto funcionamiento del sistema, resulta conveniente disponer su ejecución gradual y progresiva permitiendo realizar los ajustes y correcciones necesarias a partir de la experiencia que brinde su utilización en los juzgados y tribunales designados al efecto.

Que la implementación del presente se enrola en los lineamientos fundamentales para el decenio 2017-2027 dispuestos en el Plan Estratégico III (Acordada 12.345) fijándose entre sus objetivos la modernización del Poder Judicial a través de la despapelización en todas las dependencias y tribunales para la implementación gradual y progresiva del expediente digital.

Por ello,

ACORDARON:

I. **IMPLEMENTAR** en forma gradual y progresiva el sistema informático denominado "AlephMail" perteneciente a la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia a partir del 1° de noviembre de 2021.

II. **DETERMINAR** que la puesta a punto del referido sistema se desarrollará en los Juzgados de Garantías n° 1, 2 y 8 y en la Sala VI del Tribunal de Juicio.

III. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaria de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabian Vittar, Horacio José Aguilar, Pablo López Viñals, JUECES – Teresa Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 400002157
Fechas de publicación: 29/10/2021
Sin cargo
OP N°: 400016291

ACORDADA N° 13.507
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Corte por el art. 153 apartado I inciso d) de la Constitución Provincial, corresponde confeccionar el presupuesto de erogaciones del Poder Judicial para el año 2022, con las previsiones que se juzgan imprescindibles para su normal funcionamiento.

Que para ello resulta procedente establecer las pautas que la Corte de Justicia considera necesarias para desarrollar la actividad judicial en el período citado y dar continuidad a las políticas de planificación fijadas, sin soslayar la difícil situación económica actual.

Que en tal sentido, corresponde diferir la previsión de recursos para la puesta en funcionamiento de los tribunales creados mediante las siguientes leyes:

1) Ley 7716, Orgánica de la Justicia Penal, según el siguiente detalle:

- En el Distrito Judicial del Centro:

Sala VIII del Tribunal de Juicio.

- En el Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán:

Sala I del Tribunal de Juicio.

- En el Distrito Judicial Orán:

Juzgado de Ejecución y Detenidos.

- En el Distrito Judicial Tartagal:

Juzgado de Ejecución y Detenidos.

2) Ley 7878: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación en el Distrito Judicial Tartagal.

3) Ley 7885: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia con asiento en la ciudad de Cachi.

4) Ley 7906: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, y de Violencia Familiar y de Género y de Garantías, con asiento en la ciudad de Embarcación.

5) Ley 7998: Juzgados del Trabajo nros. 7 y 8 del Distrito Judicial del Centro.

6) Ley 7853 y Acordada 12.035: Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) en los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán, Orán y Tartagal, que coordinará las audiencias, a realizarse por los Tribunales de Juicio y los Juzgados de Garantías actuando como jueces unipersonales.

Que en este contexto, la Corte considera oportuno sólo avanzar con una dotación mínima de treinta y nueve (39) cargos para la puesta en marcha de:

a) Juzgado de Garantías de Tercera Nominación del Distrito Judicial Orán, con sede en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Ley 8023) diez (10) cargos, según el siguiente detalle: un (1) cargo de magistrado, dos (2) cargos de funcionarios y siete (7) cargos pertenecientes al escalafón administrativo.

b) Juzgado de Garantías de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán, con sede en la ciudad de San José de Metán (Ley 8023) diez (10) cargos, según el siguiente detalle: un (1) cargo de magistrado, dos (2) cargos de funcionarios y siete (7) cargos pertenecientes al escalafón administrativo.

c) Juzgado de Garantías de Tercera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, con sede en la ciudad de Tartagal, (Ley 8023) diez (10) cargos, según el siguiente detalle: un (1) cargo de magistrado, dos (2) cargos de funcionarios y siete (7) cargos pertenecientes al escalafón administrativo.

d) Oficina de Violencia Familiar y de Género con sede en el Distrito Judicial Orán (Ley 7954): cuatro (4) cargos profesionales.

e) Unidad de Psicología Laboral (Acordada 12.086): cinco (5) cargos profesionales.

Que en el año 2022 continuará la adecuación de la infraestructura de inmuebles e instalaciones requeridas, la que se realizará con la mínima inversión posible, permitiendo garantizar el funcionamiento del servicio de justicia en sintonía con el incesante crecimiento de la demanda de la sociedad.

Que el desarrollo informático planificado de las oficinas judiciales constituye un elemento esencial en la política de gestión judicial, por lo que se incluyen para el ejercicio 2022 sólo las provisiones presupuestarias indispensables para el mantenimiento y continuidad en la implementación del expediente digital en los tribunales de la provincia.

Que los guarismos que aquí se consignan, se ajustan a las necesidades del Poder Judicial y fueron estimados, como ha sido siempre la regla seguida por esta Corte, en un marco de prudencia y racionalización de recursos. Siguiendo este lineamiento, el proyecto de presupuesto para el próximo año, refleja una variación porcentual respecto de la ejecución proyectada del presupuesto vigente, de casi un treinta y dos por ciento (32 %). Dicha variación se encuentra dentro de los parámetros estimados por el presupuesto nacional sobre el índice de variación general de precios para el año 2022.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso

d) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. **ESTABLECER**, para el Presupuesto de Erogaciones del Poder Judicial correspondiente al ejercicio 2022, los montos que en cada caso se indican a continuación:

GASTOS EN PERSONAL	\$ 8.499.911.996,71
BIENES DE CONSUMO	\$ 77.421.018,61
SERVICIOS	\$ 356.042.081,34
BIENES DE USO	\$ 408.097.436,00
- Obras en ejecución	\$ 219.854.600,00
- Maquinaria y Equipo	\$ 166.878.833,00
- Libros y Colecciones	\$ 1.200.000,00
- Activos Intangibles	\$ 20.164.003,00
PASANTÍAS	\$ 10.882.658,80
TOTAL	\$ 9.352.355.191,46

II. **DIFERIR** la determinación del presupuesto de recursos y gastos correspondientes a los tribunales creados y aun no implementados, mediante Leyes 7716, 7853, 7878, 7885, 7906 y 7998.

III. **FIJAR** la planta del personal del Poder Judicial en 2783 cargos.

IV. **REQUERIR** en el marco de las Leyes 7954, 8023 y Acordada 12.086 la cantidad de treinta y nueve (39) cargos para dotar de cuatro (4) profesionales a la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán, cinco (5) profesionales a la Unidad de Psicología Laboral y habilitar los tres (3) Juzgados de Garantías de Tercera nominación en los Distritos Judiciales Tartagal, Orán y del Sur – Circunscripción Metán, solicitando con la urgencia que amerite el refuerzo presupuestario pertinente para el cumplimiento de la Ley 8023.

V. **DEFINIR** como curso de acción las actividades de la Escuela de la Magistratura.

VI. **SOLICITAR** que en la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2022, se incluya la expresa autorización para que el Poder Judicial reinvierta los fondos que se recauden en cumplimiento de la Ley 7838 y sean depositados en la "Cuenta Depósitos Judiciales" (cfr. art. 15 de la cit. ley), estimados en pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00), más el arancelamiento de los cursos que se dicten a través de la Escuela de la Magistratura, estimados en pesos diez millones (\$10.000.000, 00).

VII. **APROBAR** el Formulario de Política Presupuestaria de la Jurisdicción (Formulario "A") y los Anexos conformados por los cuadros I) "Detalle por Partidas", II) "Gastos en Personal", III) "Nuevos Cargos", IV) "Bienes de Consumo", V) "Servicios no Personales", VI) "Bienes de Uso".

VIII. **REMITIR** al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo el presente Presupuesto de Erogaciones para el ejercicio 2022.

IX. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – **Fabian Vittar**, **Pablo López Viñals**, **JUECES** – **Teresa Ovejero Cornejo**, **Sandra Bonari**, **María Alejandra Gauffin**, **JUEZAS** – **Dra. Maria Jimena Loutayf**, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 400002156

Fechas de publicación: 29/10/2021
Sin cargo
OP N°: 400016287

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 353/21 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ANTIDISTURBIOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-14169/2021-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 16/11/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003735
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089243

LICITACIÓN PÚBLICA N° 356/21 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100124-212694/2021-0.

Destino: Hospital de Santa Victoria Este.

Fecha de Apertura: 08/11/2021 – **Horas:** 12:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003734
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089242

LICITACIÓN PÚBLICA N° 358/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS CRUDOS Y ASISTENCIA PARA SU RACIONAMIENTO Y COCCIÓN.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140050-209711/2021-0.

Destino: Servicio Penitenciario.

Fecha de Apertura: 25/11/2021 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003733
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089241

LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/2019 Y 109/2019 – AJUSTE DE PRECIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte.: N° 0080050-6007/2.019-11

C.I.A.C.S.A.-Frigorífico Brunetti, solicita ajuste de precios de carne vacuna relacionado con la Licitación Pública N° 63/2019 y 109/2019 correspondiente a la entrega del mes de marzo

del 2020.

Resolución N° 1.136 del Ministerio de Seguridad resuelve: **Artículo 1°:** AUTORIZAR EL AJUSTE DE PRECIOS de carne vacuna relacionado con las Licitaciones Públicas Nros. 63/2019 y 109/2019, a la Firma C.I.A.C.S.A – FRIGORÍFICO BRUNETTI, por un monto de pesos quinientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres con 80/100 (\$ 555.773,80) por el mes de marzo/2020.

Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00007242
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089204

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 109/21 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – SAN LORENZO.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-187877/2021-0 y agregados.

Destino: San Lorenzo – Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 16/11/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00003732
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089240

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/2021
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: ADECUACIÓN ELÉCTRICA Y REFACCIONES VARIAS – ESC. 4.189 – EL OCULTAR – LOC. EL OCULTAR – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA.

Expediente N°: 125-64572/2021.

Localidad: El Ocultar – Riv. Bda. Sur.

Municipio: Rivadavia B. Sur.

Departamento: Rivadavia.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple Art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura: jueves 11 de noviembre de 2021 – **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Planta alta.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Presupuesto: \$ 7.839.272,44 (pesos siete millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos setenta y dos con cuarenta y cuatro centavos)

Precio: \$ 7.000,00 (pesos siete mil)

Consulta de Pliegos: entre los días jueves 28 de octubre de 2021 y viernes 05 de noviembre de 2021 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web

<http://obraspublicas.salta.gob.ar/>.

Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00003729
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089222

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 107/21
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO TONONO N° 2, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO SOBRE LA RUTA NACIONAL N° 86.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-190820/2021-0 y agregados.

Destino: Dpto. San Martín – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 15/11/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMINTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00003723
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089208

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/21 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – ROSARIO DE LERMA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-187954/2021-0 y agregados.

Destino: Rosario de Lerma – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 16/11/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMINTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00003722
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089207

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – EXPTE. N° 0090227-277176/2020-0 – DPTO. ANTA PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 434,76 ha netas a habilitar, y 1.990,44 ha de protección y reserva, en finca "Los Tapires", inmueble matrículas N° 6.698, 17.475, 17.476 y 17.500 del Dpto. Anta, expediente N° 0090227-277176/2020-0, realizada por la firma PASSARO SOCIEDAD ANÓNIMA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: jueves 25 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.

Lugar de Realización: Salón del Hotel Las Lajitas, sito en intersección de RP N° 5 y RP N° 30.

Localidad: Las Lajitas, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de Las Lajitas, Dpto. Anta, en la Municipalidad, sita en Av. San Martín N° 375, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 16 de noviembre de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Perreyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00007252
Fechas de publicación: 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021
Importe: \$ 3,487.50
OP N°: 100089224

AVISOS ADMINISTRATIVOS

REMSA SA – CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE LA ZONA DE INTERES ESPECIAL EN EL SALAR DEL HOMBRE MUERTO PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 23.634

Conforme lo ordenado por el Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, en los Expte. N° 23.634 y lo dispuesto por el art. 346 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto N° 497/97) Recursos Energéticos y Mineros Salta SA, REANUDA la convocatoria a los interesados en participar, al “CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, Y EXPLORACIÓN DE LA ZONA DE INTERES ESPECIAL EN EL SALAR DEL HOMBRE MUERTO PROVINCIA DE SALTA”, inscripta en el Registro Gráfico, a presentar i) Antecedentes; ii) Programa de trabajo; iii) Compromiso de inversión, según lo establecido en el cuarto párrafo del art. 346 del Código de Minería. Se hace saber que el objeto de la investigación consiste en la exploración y búsqueda de litio, potasio, oro, cobre, hierro, magnesio y/o cualquier otro mineral de interés y que las propuestas se recibirán, en calle Manuel Solá N° 171, de la ciudad de Salta, el día 24/11/21 de 8:00 a 10:00 horas, las que deberán contener: plazo de la oferta, antecedentes, propuesta de trabajo, capacidad técnica y económica y póliza de caución de mantenimiento de la oferta.

Consulta y Venta de Pliegos: 1, 2, 3, 4 y 5 de noviembre de 2021, de horas 8:00 a 14:00 en la sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171 – (4400) – Salta–Teléfono 0387-312744.

Precio del Pliego: \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), el deposito deberá efectuarse en la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 3-100-0940055914-9, CBU N° 2850100-63009400559149-1.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171 – 4400 Salta.

Día y Lugar de Apertura: miércoles 24 de noviembre de 2021, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171 – 4400 Salta.

Publicar dos veces.

Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00007246
Fechas de publicación: 29/10/2021, 01/11/2021
Importe: \$ 706.92
OP N°: 100089214



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 18.701 Y OTROS – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado LA VACANCIA de las minas que a continuación se detallan, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código Procedimiento Minero), la presentes serán puestas a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar las mismas por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquellas.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
18.701	Pato Alfredo 4	Dis. de Uranio	Los Andes
18.708	Pato Alfredo 11	Dis. de Uranio	Los Andes
19.881	Papadopulos LXII	Dis. de Oro, Plata y Cobre	Los Andes
21.628	Valle Blanco I	Dis. de Tierras Raras	La Poma
22.746	Arizaro II 66	Litio y Borato	Los Andes

Publicar por una sola vez

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010786
Fechas de publicación: 29/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100089202

SUCESORIOS

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **“ALEJO, FRANCISCO ADRIAN; ALBERTO, HIPOLITA ROMANA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 737.420/21”**, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Alejo, Francisco Adrián y la Sra. Alberto, Hipólita Romana, para que en el término de 30 días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación comercial.
SALTA, 25 de Octubre de 2021.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007263
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 790.50

OP N°: 100089237

El Dr. Benjamín Perez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro), Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "**LERA, ELVIO DARDO – SUCESORIO – EXPTE. N° 640882/18**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, y por tres días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 05 de Diciembre de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007260
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089234

El Dr. José Gabriel Chibán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nom., Secretaría de la Dra. Daniela Quiroga, en los autos caratulados: "**SALINAS, MIGUEL ERNESTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 726864/21**", CITA y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial.
SALTA, 25 de Octubre de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007244
Fechas de publicación: 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100089209

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Dra. María Fernanda Are Wayar, Secretaría a cargo de la/el autorizante, en los autos caratulados: "**CASTELLON CARDOZO VICTORIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 1-707739/20**": CITA por edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Castellon Cardozo Victoria DNI N° 92.751.625, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar ley.
SALTA, 21 de Octubre de 2021.

Dra. Victoria Malvido Chequín, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010783
Fechas de publicación: 29/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100089193

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3^a Nominación, Dr. José Gabriel Chibán, y Secretaría actuante, en los autos caratulados: **"CISNERO MARÍA DEL VALLE S/SUCESORIO – EXPTE N° 669145/19"** cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Cisnero María del Valle DNI N° 13.318.330 ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Octubre de 2021

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010782
Fechas de publicación: 28/10/2021, 29/10/2021, 01/11/2021
Sin cargo
OP N°: 100089177

El Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial, 3^a Nominación de la Provincia de Salta, a cargo del Dr. Chiban, José Gabriel, Secretaría del Dr. Postigo Zafaranich, Hugo N., en los autos caratulados: **"VARGAS, ANGELINA DEL VALLE POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 745.682/21"**, declara abierto el juicio sucesorio de Vargas, Angelina del Valle por sucesión ab intestato, DNI N° 18.467.536 y citar por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 20 de Octubre de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00007218
Fechas de publicación: 28/10/2021, 29/10/2021, 01/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100089155

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"FARFAN, LIDIA HORTENSIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 696603/20"**, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 19 de Octubre de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007214
Fechas de publicación: 28/10/2021, 29/10/2021, 01/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100089150

El Dr. Gabriel Chibán, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Quiroga, en los autos caratulados: **"REY MEJIAS JORGE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 740060/21"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 29 de Septiembre de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007209
Fechas de publicación: 27/10/2021, 28/10/2021, 29/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100089143

El Dr. Tomas L. Méndez Curutchet Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, en los autos caratulados: **"SALVA JOSE POR SUCESORIO – EXPTE. N° 725442/20"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Tomas L. Méndez Curutchet, Juez (I).
SALTA, Septiembre de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001693
Fechas de publicación: 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016288

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial 8^a Nominación del Distrito judicial Centro. Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **FIGUEROA, TEOFILO VIDAL POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 715466/20** , cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o como acreedores de Teofilo Vidal Figueroa DNI 17.361.932, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales (art. 2340 del CCyCN)
SALTA, 30 de Septiembre de 2021.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001692
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016286

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación, en los autos caratulados: **“BOSO, ANTONIO NORBERTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 709.972/20”**, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Antonio Norberto Boso, DNI N° M8.294.425 y ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 07 de Octubre de 2021.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001691
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016285

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaria Actuante, en autos: **"MINGO, RAÚL FERNANDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 358.042/11"**, ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 2340 del CCCN), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Mercedes Filtrin, Jueza interina; Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.
SALTA, 26 de Octubre de 2021.

Dra. Maria Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 – 00001690
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016284

El Dr. Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nom., Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"CRUZ, RAMON ALEJANDRO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 744.962/21"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 25 de Octubre de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001689
Fechas de publicación: 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016283

REMATES JUDICIALES

POR JORGE E. ARIAS – JUICIO EXPTE. N° 4059/15

Un automotor, marca Volkswagen Gol 5 P – Judicial sin base
El día 29/10/21, a las 18:30 horas en Pje. J. Castellanos Nro. 243 de S.R. Nva. Orán y conforme lo ordena el Juez Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza Civil y Comercial 2ª Nom. del Distrito Judicial del Norte-Orán, Sec. Dr. Federico García, en autos caratulados: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO C/GUTIERREZ FEDERICO ALBERTO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA, EXPTE. N° 4059/15. Remate: sin base, dinero de contado y al mejor postor: un automóvil,

Marca Volkswagen, Tipo Sedan 5P, Modelo Gol 1,6 /2011, Dominio JUG-378, en el estado visto que se encuentra. El mismo puede revisarse de horas 17:30 a 18:00 en Pje. Castellano N° 243 de la ciudad de Orán. Cuenta con deudas de Municipalidad de Orán. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por 1 día en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la provincia, Comisión de ley 10 % , Impuesto de sellos DGR.1,25 %, todo a c/comprador. Responsable Monotributo. Mayores informes al Martillero Público: Jorge E. Arias, Cel. 03878-15.641.316.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 13 de Octubre de 2021.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00007243
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089205

POR EDUARDO GUIDONI – JUICIO EXPTE. N° 737.069/2.021

Fertilizantes, nutrientes, hormiguicidas, funguicidas, etc. Para utilizar en las etapas de siembra, trasplante, etc. Fiat Strada 1.4 Working L/14, año 2017, Estructuras de hierro tipo estantería, etc. y demás bienes muebles que se detallan en el catálogo. Todos los bienes se encuentran en muy buen estado de conservación.

El día 29 de octubre de 2021, a horas 17:00 en calle España N° 955, de la ciudad de Salta, salón de remates del Colegio Profesional de Mart. y Corred. Públicos de Salta, Expte. N° 737.069/2.021 remataré con la base asignada en el catálogo los bienes que se detallan en el mismo, imposible de publicar por su extensión y a disposición de los interesados, en el estado visto en que se encuentran. Los mismos podrán ser revisados los días 25 y 26 de octubre de 2.021, en el horario de 10:00 a 13:00 y de 18:00 a 20:00, a coordinar con el profesional a cargo de la subasta. Los bienes deberán ser retirados en el término de 24:00 horas de efectuado el remate y en el caso del vehículo, deberá firmarse la transferencia (08) y efectuar denuncia de venta de acuerdo a las normas vigentes. Los interesados en presenciar la subasta deberán registrarse previamente, a los fines de dar cumplimiento a los protocolos vigentes por el Covid 19. Condiciones de venta: contado efectivo en el acto. Honorarios del Profesional: 10 % - Sellado: DGR 1,25 %. Edictos: Boletín Oficial (2 días), y diario de circulación de Salta, (4 días). M.P.C.C. Eduardo Guidoni. 3875207126.

M.P.C.C. Eduardo Guidoni

Factura de contado: 0011 - 00007220
Fechas de publicación: 28/10/2021, 29/10/2021
Importe: \$ 781.48
OP N°: 100089157

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Pía Molina, CITA a los herederos del señor Jesús Valdez a comparecer a estar a derecho en el término de seis (6) días contados a partir de la última publicación en los autos caratulados: **"QUIPILDOR, VICTORINO EUGENIO; GUAYMAS, MARÍA LUISA C/VALDEZ, JESÚS S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – MEDIDA CAUTELAR: ANOTACIÓN DE LITIS – EXPTE. N° 480.930/14"**, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente en juicio. Publíquese por seis días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad.

SALTA, 14 de Junio de 2021.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007215
Fechas de publicación: 28/10/2021, 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021, 03/11/2021, 04/11/2021
Importe: \$ 1,953.00
OP N°: 100089151

Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"ARAMAYO, MARCOS TEOFILO C/ MARTINEZ, MARIA ROSA; MARTINEZ DE ACOSTA, MARTA CRISTINA; MARTINEZ, HORACIO; MARTINEZ, GERARDO; MARTINEZ, BLANCA TERESITA; MARTINEZ, FABIOLA; MARTINEZ, MIRIAM; MARTINEZ, JOSE POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 619.534/18"**, ordena: cítese a la Sra. Maria Rosa Martinez y al Sr. Jose Martinez, mediante edictos (art. 145 del CPCC), los que deberán publicarse por el plazo de tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad (art. 146 del CPCC), para que en plazo de treinta días comparezca a tomar legal intervención bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio, conforme lo dispuesto en el art. 343 del CPCC. Fdo. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

SALTA, 20 de Octubre de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001685
Fechas de publicación: 28/10/2021, 29/10/2021, 01/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016278

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **"BARRIA,**

RUBEN DANTE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 749815/21", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Rubén Dante, Barría, DNI N° 28.336.667, con domicilio real declarado en pasaje Escuadrón de los Gauchos N° 1514 y procesal constituido a todos los efectos legales en calle España N° 426, ambos de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 10 de febrero de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 25 de marzo de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.900,00 (10 % SMVM).

SALTA, 26 de Octubre de 2021.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00003726

Fechas de publicación: 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021, 03/11/2021, 04/11/2021

Importe: \$ 2,792.50

OP N°: 100089212

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados "**LAIME, ERNESTO ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – Expte. N° EXP – 751446/21"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sr. Ernesto Alberto Laime, DNI N° 20.919.310, con domicilio real declarado en Corrientes N° 820, barrio San Antonio, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 7 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 12 de febrero de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14, inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 24 de marzo de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.900,00 (10 % SMVM).

SALTA, 26 de Octubre de 2021.

Ciociano Leandro Andres, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00003725
Fechas de publicación: 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021, 03/11/2021, 04/11/2021
Importe: \$ 2,056.22
OP N°: 100089211

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados "**LIENDRO, RAMONA EUGENIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 751444/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Ramona Eugenia Liendro, DNI N° 30.045.609, con domicilio real declarado en manzana 29, lote 8, villa Asunción, y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517 de la ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 7 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 12 de febrero de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y ctes. de la LCQ). 6) El día 24 de marzo de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.900,00 (10 % SMVM).
SALTA, 26 de Octubre de 2021.

Ciociano Leandro Andres, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00003724
Fechas de publicación: 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021, 03/11/2021, 04/11/2021
Importe: \$ 2,676.00
OP N°: 100089210

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**GALVAN, MARCELA ADRIANA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 749895/21**", ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 29/09/21 en el que se hizo saber que en fecha **29 de septiembre de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la Sra. Marcela Adriana Galván, DNI N° 28.614.072, CUIL N° 27-28614072-1, con domicilio real en calle Calixto Gauna N° 107, barrio San Martín, Rosario de Lerma y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de octubre de 2021 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Martín Daniel Blasco**, DNI N°

29.737.221, matrícula N° 3.007, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384, Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 16 de diciembre de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día **03 de marzo de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **02 de mayo de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 22 de Octubre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003697
Fechas de publicación: 27/10/2021, 28/10/2021, 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021
Importe: \$ 2,676.00
OP N°: 100089120

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez, cita y hace saber al Sr. Juan Pablo Altamirano DNI N° 17.573.288, que en los autos caratulados: "**ALTAMIRANO JUAN PABLO POR QUIEBRA – EXPTE. N° 19895/10/1**", se ha dispuesto autorizar a notificar el traslado de la demanda por edictos por el término de tres (3) días a los fines que comparezca hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007196
Fechas de publicación: 27/10/2021, 28/10/2021, 29/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100089110

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**PISTAN, CESAR GABRIEL NICOLAS – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 749890/21**", ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 24/09/21 en el que se hizo saber que en fecha **24 de septiembre de 2021** se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. César Gabriel Nicolás Pistan, DNI N° 26.898.796, CUIL N° 20-26898796-8, con domicilio real en pasaje San Carlos N° 1020, Villa Chartas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad.** En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de octubre de 2021 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el **CPN Agustín Montivero, DNI N° 21.901.740, Matrícula N° 1.686, domiciliado en calle Av. Reyes Católicos N° 1330, oficina N° 10, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la**

recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en Av. Reyes Católicos N° 1330, oficina N° 10, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 13 de diciembre de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 01 de marzo de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 28 de abril de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 20 de Octubre de 2021.

Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003681
Fechas de publicación: 25/10/2021, 26/10/2021, 27/10/2021, 28/10/2021, 29/10/2021
Importe: \$ 2,512.90
OP N°: 100089039

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en la calle Marcelo T. Alvear 1840, PB, CABA, comunica por cinco días que los autos **"RIBEIRO SACIFA E I. S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 11.480/2021"**, con fecha 27/08/2021 se dispuso la apertura del concurso preventivo de RIBEIRO SACIFA EI., con CUIT N° 30-52596685-9. La Sindicatura verificante designada es el Estudio "Celia Caijide & Asociados", con domicilio en la Av. Corrientes 1515, P. 5° "B", CABA teléfono fijo: 43718595, Móvil: 15-6454-7657, e-mail: ribeiroverificaciondecuentas@gmail.com y domicilio electrónico 27136382212. Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10/02/2022 (art. 32 LCQ). La verificación se realizará en forma mixta, debiendo los acreedores presentar el pedido verificadorio ante la sindicatura verificante, en su domicilio, los días martes y miércoles de 12:00 a 16.00 horas hasta el 30.11.2021, el que se ampliará en diciembre de 2021 y durante el mes de febrero de 2022 de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, escrito que junto a su documentación respaldatoria digitalizada deberá ser enviado previamente a la casilla de correo electrónico indicada precedentemente. Dicha presentación verificadoria digital deberá contener en un archivo el escrito correspondiente al pedido verificadorio junto a la constancia digitalizada del arancel que se deberá describir como "Pedido verificadorio" más el nombre o denominación social del acreedor y luego los archivos que sean necesarios para la documentación de la que se pretenda valer que serán descriptos como "Documental", y si se empleara más de un archivo documental deberán tener una mínima descripción de su contenido (vgr. "Documental Facturas"). Se aclara que resulta condición indispensable para que una petición verificadoria sea considerada, que ambas presentaciones, digital y presencial, sean cumplidas. Asimismo, podrán acceder a los legajos de acreedores (art. 11 inc. 5°) a través de la plataforma virtual:

<<https://docs.zohopublic.eu/folder/6fdp248dc75b6baa441dabcb78de0accb1a1d> –
Contraseña: RibeiroConcurso88! , legajos que también se encontrarán incorporados a partir del 07.12.2021 en el incidente 11480/2021/1 "incidente de requisitos art. 11 LCQ" y que podrán visualizar a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación

Sistema. La Sindicatura verificante y general, respectivamente presentarán los informes de los arts. 35 y 39 de la LCQ el 16/06/2022 y el 03/10/2022. Asimismo, se fijaron las siguientes fechas: Resolución verificatoria art. 36 LCQ: 05.09.2022, Audiencia informativa: 06.04.2023 a las 10:30 horas y vencimiento del período de exclusividad 14.04.2023. **BUENOS AIRES**, de septiembre de 2021.

Fernando M. Pennacca, JUEZ SUBROGANTE – Diego M. Parducci, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 – 00007236
Fechas de publicación: 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021, 03/11/2021, 04/11/2021
Importe: \$ 4,307.00
OP N°: 100089195

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**LIENDRO, YANINA MIRIAN S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 744519/21**", hace saber que el 31/08/21 se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Yanina Mirian Liendro, DNI N° 32.966.023, con domicilio real en Chacabuco N° 949, y domicilio procesal en Esteco N° 155 de esta ciudad. Se hace saber que se fijaron las siguientes fechas: El 01 de diciembre de 2021, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. El día **18 de febrero de 2022** como fecha limite para que la Sindicatura presente el Informe Individual. El día **08 de abril de 2022** como fecha tope para que la Sindicatura presente el Informe General. Se deja constancia que si alguno de ellos fuere declarado no hábil la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que se designó como Sindico Titular para actuar en el mencionado proceso el CPN Levin Ariel Federico DNI N° 28.886.685, Matrícula N° 2.648, con domicilio procesal en Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad, en donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves, en el horario de 18:00 a 20:00 horas. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación (última publicación 29 de octubre de 2021).
SALTA, 29 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006981
Fechas de publicación: 05/10/2021, 12/10/2021, 19/10/2021, 28/10/2021, 29/10/2021
Importe: \$ 1,860.50
OP N°: 100088628

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. J. Gustavo Montoya –Juez Federal de Orán de la Provincia de Salta – Subrogante–, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: "**OSPRERA C/AGROPEDUARIA SAN MIGUEL NORTE SRL – S/EJECUCIONES VARIAS – EXPTE. N°**

6810/2017", cita por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación del lugar del último domicilio de la citada AGROPEDUARIA SAN MIGUEL NORTE SRL – CUIT N° 30-70953396-3, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco (5) días después de publicado el presente, bajo apercibimiento de lo previsto por el C.Pr.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 12 de Octubre de 2021.

Dr. Gustavo Montoya, JUEZ FEDERAL – Dra. M. Alejandra Yampotis, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007235
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100089194

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1ª Nominación, a cargo del Dr. Claudio Fernandez Viera, Secretaría de la Dra. María N. Colinas los autos caratulados: **"VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FLORES, JUAN ANASTACIO S/EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° 692.345/19"**, CITA al Sr. Flores Juan Anastacio, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2ª parte del CPCC). Fdo.: Dra. María N. Colinas – Secretaria.

SALTA, 14 de Octubre de 2021.

Dra. María Nela Colinas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007217
Fechas de publicación: 28/10/2021, 29/10/2021, 01/11/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100089154

El Dr. Daniel Juan Canavoso Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Personas y Familias de 6ª Nominación, en los autos caratulados: **"BORJA BARBOZA, ISMAEL ALEJANDRO POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 744347/21"**, cita por edictos a que se publique el pedido de cambio de nombre – Supresión del apellido paterno– solicitado por el Sr. Borja Barboza Ismael, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. art. 70 del CCyC). Fdo. Dr. Daniel Juan Canavoso; Dra. María del Pilar Coronel, Secretaria.

SALTA, 28 de Octubre de 2021.

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Edición N° 21.101
Salta, viernes 29 de octubre de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Factura de contado: 0013 – 00001694
Fechas de publicación: 29/10/2021, 29/11/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 400016289



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GESTIÓN DE TALENTOS SAS

Por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GESTIÓN DE TALENTOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle España N° 77 de la ciudad de Salta.

Socios: Teresa Victoria Gallo, DNI N° 16.307.511, CUIT N° 27-16307511-9, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de agosto de 1962, profesión contadora pública, estado civil casada en primeras nupcias con Héctor Mario Campastro, con domicilio en la calle España N° 77 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, y Héctor Mario Campastro, DNI N° 14.304.490, CUIT 20-14304490-5, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de marzo de 1961, profesión: contador público, estado civil: casado en primeras nupcias con Teresa Victoria Gallo, con domicilio en la calle España N° 77 de la ciudad de Salta, provincia de Salta;

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: consultoría de recursos humanos y organización de empresas; selección y capacitación de personal y equipos de trabajo; organización, coordinación y gestión de equipos de cadetería y reparto; provisión de personal y de equipos de trabajo por tiempo determinado para proyectos de terceros; subcontratación de servicios y de contratistas; organización y provisión de cursos, seminarios y eventos de todo tipo presenciales, a distancia y con plataformas digitales; desarrollo y provisión de equipos de venta y marketing; soluciones de marketing y publicidad; compraventa, alquiler y administración de depósitos y oficinas; arrendamiento de espacios de almacenamiento; alquiler de inmuebles y de soluciones habitacionales temporales para empresas; organización de servicios de alojamiento, catering, traslado y logística en general de recursos humanos para empresas; servicios para minería y para empresas agrícolas y ganaderas. Las actividades consignadas no excluyen la realización de otras vinculadas que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social arriba definido.

Capital: \$ 100.000, dividido por 100.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por: Teresa Victoria Gallo 90.000 acciones y Héctor Mario Campastro 10.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Teresa Victoria Gallo, DNI N° 16.307.511, con domicilio especial en calle España N° 77, Salta, Provincia de Salta. Administrador Suplente: Héctor Mario Campastro, DNI N° 14.304.490, con domicilio especial en la calle España N° 77, Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

Figuroa, JEFE DE JURÍDICO – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00007276
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 2,245.95
OP N°: 100089265

ICLE SAS

Por instrumentos privados de fechas 13 de mayo de 2021 y 13 de julio de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ICLE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Los Paraisos N° 372, barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta.

Socios: María Emilia Sajia, DNI N° 31.746.967, CUIL N° 27-31746967-0, de nacionalidad argentina, nacida el día 20 de setiembre de 1985, de estado civil soltera sin unión convivencial inscripta, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Talavera número 181, block A, departamento 4 de esta ciudad y José Alberto Sajia, DNI N° 32.514.723, CUIL N° 20-32514723-8, de nacionalidad argentino, nacido el día 09 de noviembre de 1986, de profesión contador, de estado civil soltero sin unión convivencial inscripta, con domicilio en lote N° 279, cuarta etapa, Club de Campo Valle Escondido de esta ciudad.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: servicios de expendio de comidas y bebidas en general incluyendo su venta al por mayor y menor; servicios de restaurantes y cantinas con y sin espectáculos; servicios de delivery de comida en general; servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso, incluyendo el expendio de hamburguesas, pizzas, productos lácteos, productos a base de harinas y comidas en general. Elaboración de alimentos y comidas en general, a base de harinas y lácteos n.c.p., productos de panaderías frescos y congelados. Fabricación de pizzas, sandwiches, pastas frescas y secas. Elaboración de preparados y comidas en general para su reventa. Venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en general. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

Capital: \$ 150.000, dividido por 150 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por María Emilia Sajia 75 acciones y José Alberto Sajia 75 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 2 miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma conjunta. Durarán en el cargo por plazo de 2 años. **Administradores:** se designa Administradores Titulares: a los señores María Emilia Sajia, DNI N° 31.746.967, CUIL N° 27-31746967-0, con domicilio en calle Talavera número 181, block A, departamento 4 de esta ciudad y José Alberto Sajia, DNI N° 32.514.723, CUIL N° 20-32514723-8, con domicilio en lote N° 279, cuarta etapa, Club de Campo Valle Escondido de esta ciudad y Administrador Suplente: al señor Julián Matías Segura, DNI N° 35.049.668, CUIT N° 20-35049668-9, con domicilio especial en calle Los

Paraisos N° 372 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en forma indistinta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00007247

Fechas de publicación: 29/10/2021

Importe: \$ 1,220.22

OP N°: 100089215

MAGDALENA SAS

Por instrumento privado, de fecha 08 de Septiembre de se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MAGDALENA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 25 de Mayo – casa 401 B° Centro – El Carril – Dpto. Chicoana, Provincia de Salta, de la República Argentina.

Socios: Vilte, Luciana Marines, DNI N° 33.983.622, CUIT N° 27-33983622-7, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Marzo de 1990, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle 25 de Mayo – casa 401 B° Centro – El Carril – Dpto. Chicoana, provincia de Salta, de la República Argentina.

Plazo de Duración: 25 (veinticinco) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Comercial: 1) Explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carnes de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor instalación de mercados y ferias para remate y venta de ganado y carnes; 2) Mediante la comercialización, compra, venta, exportación, importación representación, distribución, permuta o cualquier otra manera de adquirir o transferir, por mayor o menor, por si o asumiendo representación de terceros, de productos primarios o elaborados de toda clase, sin excepción; b) Industrial: Faenamiento de animales de toda clase en mataderos y frigoríficos propios o de terceros y el aprovechamiento integral y elaboración de productos y subproductos de origen animal, productos alimenticios en general, productos de o para la explotación agrícola, ganadera, frutícola, avícola, apícola y lechera., c) Servicios: Transporte con vehículos propios o de terceros, dedicados al transporte de cargas en general o de los productos comercializados por la empresa, dentro del país y desde y hacia el exterior. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones de los productos o servicios que comercializa.

Capital: el capital social es de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) representado por 60.000 (sesenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Vilte, Luciana Marines las 60.000 (sesenta mil) acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario en Banco Macro SA debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Administradores: designar como administrador titular a Vilte, Luciana Marines, DNI N° 33.983.622, CUIT N° 27-33983622-7, constituyendo domicilio especial en la calle 25 de Mayo - casa 401 B° Centro - El Carril - Dpto. Chicoana, provincia de Salta, de la República. Designar como administrador suplente a Soto, Yanina Teresa, DNI N° 33.249.782, CUIT N° 27-33249782-6, constituyendo domicilio especial en Gral. Güemes s/n, B° Matadero - El Carril, Dpto. de Chicoana, provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00007240

Fechas de publicación: 29/10/2021

Importe: \$ 1,716.51

OP N°: 100089201

CENTRO MÉDICO SAN LUIS SAS

Por instrumento privado, de fecha 05 de Octubre de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "CENTRO MÉDICO SAN LUIS SAS" con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Volcán Socompa N° 295, barrio San Luis de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Jimena Victoria Galeano Ramaccioni, D.N.I. 27.785.816, CUIL 27-27785816-4 de nacionalidad argentina, nacida el 05 de diciembre de 1979, de profesión médica, estado civil soltera, con domicilio en la calle Volcán de Socompa 295, barrio San Luis, ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años

Objeto: prestar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, servicios médicos, de atención médica integral, de diagnóstico y tratamiento clínico, de odontología, de fisioterapia, de enfermería, de laboratorio y de radiación, incluyendo cualquier servicio relacionado a dichas prácticas, 2) Prestar servicios médicos de mediana y alta complejidad, incluyendo servicio de Unidades de Cuidados Intensivos, tratamiento por imágenes o de cualquier otra unidad médica, así como las actividades complementarias, 3) Brindar atención médica calificada preventivo-curativa y de rehabilitación, de forma ininterrumpida, tanto de forma ambulatoria, pero predominantemente en sus salas de ingreso, realizando conjuntamente con la asistencia, actividades de docencia e investigación, 4) Brindar servicios de certificación de estado de salud para trámites legales, 5) Ofrecer por sí o por terceros prestaciones médicas de diagnóstico y tratamientos en las especialidades oncológicas, oncología clínica, tratamientos con drogas oncológicas, terapia radiante y sus combinaciones y técnicas auxiliares y complementarias, tratamientos de afecciones neoplásicas, empleando medicamentos o aparatos Roentgen terapia, bomba de cobalto, acelerador lineal, materiales radioactivos o cualquier tipo de equipo o aparato que se incorporen con ese objeto a la medicina, prestaciones médicas en general, dictado de cursos en la especialidad oncológica, difusión y divulgación general de las enfermedades oncológicas; compraventa, permuta, importación, distribución, representación, concesión, consignación de mercaderías y maquinarias y equipos para diagnóstico y tratamiento de enfermedades oncológicas; otorgamiento de todo tipo de garantías a favor de terceros vinculados o no; y demás actos o actividades siempre y cuando resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo de su objeto, 6) Dictar cursos, talleres, jornadas, debates y organizar congresos, encuentros, eventos varios con el objeto de prevenir, educar, preservar y difundir todo cuanto hace al mejoramiento de la salud, 7) Alquilar consultorios para la ejecución de los servicios cuando son prestados por terceros. Las actividades previstas en este objeto que para su cumplimiento requieran título habilitante serán realizadas por profesionales con título y matrícula necesarios según las respectivas reglamentaciones y sin la injerencia de los demás socios no profesionales.

Capital: \$ 100.000 (cien mil pesos) dividido por 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Jimena Victoria Galeano Ramaccioni, quien suscribe la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, el capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** titular: Jimena Victoria Galeano Ramaccioni, D.N.I. 27.785.816, constituyendo domicilio especial en calle Volcán de Socompa 295, barrio San Luis, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, República Argentina. Administrador suplente: Arnaldo Javier Lopez Arias, DNI 25.884.030, constituyendo domicilio especial en calle Volcán de Socompa 295, barrio San Luis, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: se prescinde.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00007238
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 1,420.60
OP N°: 100089199

CLICK SEG SA

Por instrumento público (EP n° 127), de fecha 19/05/21, se constituyó la sociedad anónima denominada "CLICK SEG SA", con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Av. Sarmiento n° 674 - 3° piso - Dpto. "60" (Monoblock Salta) de esta ciudad de Salta.

Socios: María Fernanda Bustos, argentina, con D.N.I. N° 29.335.825, CUIT N° 27-29335825-2, nacido en fecha 24/08/1982, soltera, con domicilio en Av. Belgrano 1470 Dpto. 1B de la ciudad de Salta, de profesión productor asesor de seguros y María Jimena Bustos, argentina, con D.N.I. N° 34.244.277, CUIT N° 27-34244277-9 nacida en fecha 14/10/1989, casada en primeras nupcias con Fernando Rafael Medina Magnano, con domicilio en casa 34 B° Portal del Cerro de la ciudad de Salta, de profesión productor asesor de seguros.

Plazo de Duración: noventa y nueve años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto único y exclusivo realizar por cuenta propia en la República Argentina la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, rigiéndose en todo el territorio de la República Argentina por la Ley N° 22.400 y concordantes, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligación y ejercer aquellos actos no prohibidos por la ley o por este Estatuto.

Capital: el capital social se establece en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) representados por ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada acción y de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada acción.- Suscriptas por: Bustos, María Fernanda, argentina con D.N.I. 29.335.825, CUIT N° 27-29335825-2 suscribe cuatrocientas acciones que totalizan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) e integra las mismas en dinero en efectivo, en la proporción del veinticinco por ciento (25 %), o sea la suma de pesos cien mil (\$ 100.000); Bustos, María Jimena, argentina con D.N.I. N° 34.244.277, CUIT N° 27-34244277-9, suscribe cuatrocientas acciones que totalizan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) e integra las mismas en dinero en efectivo, en la proporción del veinticinco por ciento (25 %), o sea la suma de pesos cien mil (\$ 100.000); debiendo los socios aportar el saldo en el término de dos años a partir de la fecha del presente acto.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro titulares, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, permaneciendo en los mismos hasta ser reemplazados y pudiendo ser elegidos indefinidamente. El Directorio es reelegible y su designación revocable por Asamblea exclusivamente. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo de duración a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El vicepresidente suplirá al Presidente en su ausencia o

impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. **Administradores:** se designa para integrar el Directorio, como Director Titular y Presidente a Doña Bustos, María Jimena, argentina con D.N.I. N° 34.244.277 y como Director suplente a Bustos, María Fernanda, argentina con D.N.I. 29.335.825; aceptaron los cargos para los que han sido designados y fijan domicilio especial a los fines, del artículo 256 de la ley de Sociedades Comerciales en calle Alsina N° 886 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura Privada, teniendo los socios el derecho conferido por el artículo 55 de la Ley 19.550.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el ejercicio social cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año.

SIERRA, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00007237
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 1,280.80
OP N°: 100089198

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

FLACZA VIAJES Y TURISMO

Edgar Rubén Zapata, DNI N° 14.489.685, CUIT N° 20-14489685-9, con domicilio en ruta nacional 51 km 6, Solares Ortiz de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta, transfiere a Favor de Palavecino Tatiana del Valle DNI N° 39.006.564, CUIT N° 27-39006564-2, con domicilio en Richieri N° 1999, barrio San Silvestre, Tartagal, departamento San Martín, provincia de Salta, el fondo de comercio correspondiente a una Agencia de Viajes y Turismo, que gira bajo la designación comercial FLACZA VIAJES Y TURISMO, Leg. 16.204 EVT.

Las oposiciones dentro de los cinco (5) días de la publicación de este edicto, en estudio notarial del Esc. Fernando Raúl Echazu, sito en Av. San Martín N° 1377, de esta ciudad de Salta, en el horario de 9:00 a 13:00 y de 17:30 a 20:00, de lunes a viernes.

Rubén E. Zapata, TITULAR DE FLACZA VIAJES Y TURISMO

Factura de contado: 0011 - 00007231
Fechas de publicación: 28/10/2021, 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021, 03/11/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100089184

ASAMBLEAS COMERCIALES

DIAGNÓSTICO SALTA SA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **16 DE**

NOVIEMBRE DE 2021 a horas 20:00 en el local de la institución, calle Mariano Boedo N° 62 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes, al Ejercicio N° 30 cerrado el 30 de junio de 2021.
- 4) Consideración de la gestión de los señores miembros del Directorio.
- 5) Elección de los miembros titulares y suplentes que conforman el Directorio por un nuevo período estatutario y sus remuneraciones, de acuerdo al Capítulo III art. 13 del Estatuto Social.

Dr. Alvaro Gomez Naar, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00007255
Fechas de publicación: 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021, 03/11/2021, 04/11/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100089227

CAMPOS DEL TRÓPICO SA

Convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** para el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2021**, a las 15:00 horas, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse en Av. Uruguay N° 540, ciudad de Salta, Código Postal 4400, provincia de Salta (domicilio de la sede social)

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente confeccionen y firmen el Acta;
- 2) Consideración de los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios cerrados el día 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020;
- 3) Consideración del aumento de capital social por hasta la suma que se estime en la Asamblea.
- 4) Reforma del artículo cuarto del estatuto social a fin de incorporar en forma expresa el importe del Capital aumentado;
- 5) Determinación de las características de las acciones a emitirse, así como las condiciones de emisión de las nuevas acciones.
- 6) Delegación en el Directorio de las más amplias facultades de emisión en los términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; y
- 7) Autorizaciones para la publicación de la convocatoria y la realización de trámites y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes. Asimismo, el Directorio aprueba por unanimidad que los edictos que se deberán publicar para la convocatoria de la referida Asamblea, contengan las siguientes notas:

Nota 1: para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán, con una anticipación no menor de tres días, cursar comunicación para que se inscriban en el Libro de Asistencia, de acuerdo a lo previsto por el artículo 238 de la LGS.

Nota 2: al tratar los puntos 3) a 6) del Orden del Día la Asamblea sesionará con carácter de Extraordinaria. No habiendo más asuntos para tratar, a continuación, se labra la presente

acta que luego de ser leída es aprobada por los señores directores participantes.

Juan Antonio Astudillo, ESCRIBANO

Factura de contado: 0011 - 00007204
Fechas de publicación: 27/10/2021, 28/10/2021, 29/10/2021, 01/11/2021, 02/11/2021
Importe: \$ 4,423.50
OP N°: 100089129

AVISOS COMERCIALES

TRANSPORTE SAN FRANCISCO SRL - INSCRIPCIÓN - RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 20 de abril de 2021, los socios resolvieron designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente (Severich Rubén Francisco; DNI N° 27.571.468; CUIT N° 20-27571468-3), quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle: Sargento Alegre esquina Zuviria s/N; localidad Salvador Mazza; Depto. San Martín, ciudad de Salta; Pcia. Salta, Argentina.

Figuroa, JEFE DE JURÍDICO - DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00007277
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100089267

VAR SRL - MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL, INSCRIPCIÓN DE GERENTES Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 15 de abril de 2021, los socios resolvieron modificar la cláusula séptima del contrato constitutivo, quedando redactada de la siguiente forma: "**Cláusula Séptima:** Administración y Representación; Número y Duración: la administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un Gerente, quien revestirá el carácter de tal, debiendo designarse un suplente, durarán en sus funciones igual plazo que el de la sociedad. El gerente titular designado, deberá prestar una garantía a la sociedad de diez mil pesos (\$ 10.000)".

Luego de un intercambio de opiniones se resuelve de común acuerdo y por unanimidad: la designación como Socio Gerente: a Martín Orlando Arias, DNI N° 11.207.897, CUIT N° 20-11207897-6 con domicilio en manzana N° 539 C, Casa N° 13, B° Los Ceibos Salta - Capital, argentino, de profesión maestro mayor de obras, nacido el 17/08/1954 años de edad, casado en 1ª nupcias con Sandra Liliana Luis, DNI N° 20.559.029. Y como Socio Gerente Suplente: a Sandra Liliana Luis, DNI N° 20.559.029, CUIT N° 27-20559029-9, argentina, de profesión técnica en administración de empresa, con domicilio en manzana N° 539 C, casa N° 13, B° Los Ceibos Salta - Capital, nacida el 22/12/1968, casada en 1ª nupcias

con Martín Orlando Arias DNI N° 11.207.897.

En este acto Martín Orlando Arias y Sandra Liliana Luis aceptan el cargo que le fue asignado, toman posesión de los mismos, constituyen domicilio especial en block 42, departamento N° 10, barrio Juan Pablo II, Salta – Capital y el Socio Gerente Titular presta una garantía a la sociedad de diez mil pesos (\$ 10.000).

Por último, los socios resuelven de común acuerdo y por unanimidad cambiar la sede social a block 42, departamento N° 10, barrio Juan Pablo II, Salta – Capital.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍCAS

Factura de contado: 0011 – 00007239
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 600.44
OP N°: 100089200



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROV. DE SALTA

Debido a la situación extraordinaria de no presentación de listas en la convocatoria a elecciones llevada a cabo por la Junta Electoral, siendo urgente y necesario establecer acciones a seguir, se convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021** a horas 19:00, la que se realizará de forma virtual. Link de ingreso: <https://meet.google.com/xrr-vtxn-> stj Id: Asamblea Extraordinaria. **Contraseña:** 641 248 409 4287 **Condiciones de Ingreso:** identificación con nombre, apellido y número de matrícula, audio y video encendidos. Resolución de la Subsecretaría de Personería Jurídica N° 334/2020 y Resolución N° 31/21 del Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta. En el marco de lo dispuesto por la ley N° 7.218 en su artículo N° 20, que ordena se publique 3 (tres) días consecutivos y con una antelación de 8 (ocho) días a la fecha fijada.

Orden del Día:

- Lineamientos de acción a seguir frente a la situación extraordinaria y no regulada de no presentación de listas para las elecciones programadas para fecha 11/11/2021.
- Posibilidad de retribución económica para los cargos de la Comisión Directiva del Colegio.
- Posibilidad de cambios en el bien inmueble del Colegio.
- En caso de votación positiva de alguno de estos dos últimos temas, conformación de la comisión de trabajo para concretarlo.

SALTA, 25 de Octubre de 2021.

Lic. Verónica Natalia Aguilar, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00007221
Fechas de publicación: 27/10/2021, 28/10/2021, 29/10/2021
Importe: \$ 2,371.50
OP N°: 100089159

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI

La Comisión Directiva de la Asociación Dante Alighieri, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2021**, a horas 20:30, en el local sito en Bartolomé Mitre N° 362, de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización, Ejercicios 2019 y 2020.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Julio Daniel Battelino, PRESIDENTE – Adelma G. Gallardo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007268

Fechas de publicación: 29/10/2021

Importe: \$ 465.00

OP N°: 100089248

CLUB DEPORTIVO GENERAL PAZ

La Comisión Directiva del Club Gral. Paz, convoca a los socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el miércoles **17 DE NOVIEMBRE DEL 2021**, a horas 20:00 en su sede social, sito en calle San Juan N° 1550 para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura y consideración del Acta anterior.
- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Órgano de Fiscalización de los Estados Contables N° 22, 23 y 24.
- Elección total de autoridades.
- Cuota societaria.
- Cuenta Techo para mi Club.
- Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

SALTA, 27 de Octubre de 2021.

Marta Espada, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00007264

Fechas de publicación: 29/10/2021

Importe: \$ 465.00

OP N°: 100089238

ASOCIACIÓN ALFA

La Honorable Comisión Directiva de la Asociación ALFA de conformidad a lo dispuesto en sus estatutos sociales, convoca a los Sres. socios a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, que se llevará a cabo el día viernes **26 DE NOVIEMBRE** de 2021 a las 20:00 horas, en la sede social de calle Rafael Obligado N° 22, barrio San José, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación de Memoria, Inventario, Balance, Cta. de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización – Ejercicio 2014; 2015; 2016; 2017; 2018, 2019; 2020.
- 2) Elección para la renovación total de los nuevos miembros de la Honorable Comisión Directiva:

Presidente, 3 años

Secretario, 3 años

Tesorero, 3 años

Vocal Titular 1°, 3 años

Vocal Titular 2°, 3 años
Vocal Titular 3°, 3 años
Vocal Suplente 1°, 3 años
Vocal Suplente 2°, 3 años
Vocal Suplente 3°, 3 años

- 3) Órgano de Fiscalización: 1 Miembro Titular y 1 Suplente: 3 años
4) Aumento de la cuota social.
5) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nota: se ruega a los Sres. socios puntual asistencia. Habiendo transcurrido una hora del horario fijado, se iniciará la Asamblea con el número de socios presente, de acuerdo al art. 35 del Estatuto Social.

SALTA, 29 de Octubre de 2021.

Analia Patricia Laime, PRESIDENTA – Lorena Evangelina Gonzalez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00007241
Fechas de publicación: 29/10/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100089203

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.099 DE FECHA 27/10/2021

SECCIÓN COMERCIAL
AVISOS COMERCIALES
BICHO NORTEÑO SAS

- Pág. N° 57
- OP N° 100089160

Donde Dice:

(Título) BICHO NORTEÑO SAS – CAMBIO DE ADMINISTRADOR TITULAR Y CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL

Debe Decir:

(Título) BICHO NORTEÑO SAS – CAMBIO DE ADMINISTRADOR TITULAR Y **SUPLENTE** – CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010788
Fechas de publicación: 29/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100089269

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 3.682.874,69
Recaudación del día: 28/10/2021	\$ 31.211,21
Total recaudado a la fecha	\$ 3.714.085,90

Fechas de publicación: 29/10/2021
Sin cargo
OP N°: 100089270

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 385.408,40
Recaudación del día: 28/10/2021	\$ 1.302,00
Total recaudado a la fecha	\$ 386.710,40

Fechas de publicación: 29/10/2021
Sin cargo
OP N°: 400016296

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



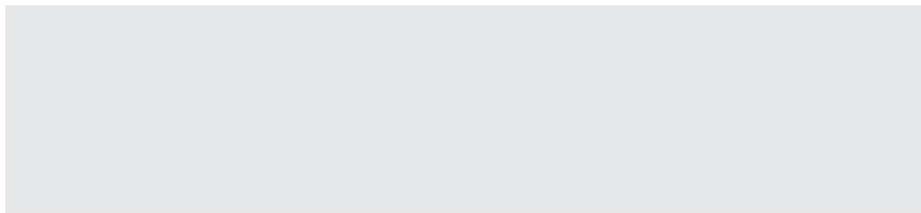
GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar